



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE
CASTILLA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIVIENDA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio y Departamento de Guatemala, el día **26 de mayo del año 2025**, siendo las _____ 9 _____ horas, con _____ 50 _____ minutos, constituido en: Blvd. Los Próceres, 24-69 Z. 10 Edificio Empresarial Zona Pradera, Torre 4, Nivel 10, Oficina 1002, Guatemala, se notifica al **Señor Cristian Estuardo Mayorga Martínez**, el contenido del **OFICIO DE NOTIFICACION DE INFORME CGC-DAS-07-0069-2025-01**, de fecha 26 de mayo de 2025 que se relaciona con el resultado de la Auditoría de Cumplimiento con nivel de seguridad limitada, practicado a la **Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla**, entregándose a: **Yeycol Osoy Palencia**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación No. **3001 00272 0101**, quien recibe y firma de enterado(a):

Firma de quien recibe:



Firma de quien notifica:



OFICIO DE NOTIFICACION DE INFORME
CGC-DAS-07-0069-2025-01

Guatemala, 26 de mayo de 2024

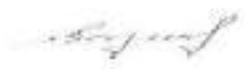
Señor
Cristian Estuardo Mayorga Martínez
Presidente de Junta Directiva
Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla
Su despacho

Estimado Señor Mayorga Martínez:

De conformidad con el nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-07-0069-2024, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por el Director de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, fuimos designados para que, en representación de la Contraloría General de Cuentas, nos constituyamos en ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA con el objetivo de practicar Auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el periodo comprendido del 01/01/2024 al 31/12/2024.

En cumplimiento a lo anterior y al Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, numeral 5.3 Notificación del Informe, se hace de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría, entregando una copia del mismo.

Atentamente,

(f) 

Lic. Erick Stuardo Sequeira Arreola
Coordinador Gubernamental



(f) 

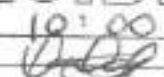
Lic. Hiran Rafael Arias Supervisor
Gubernamental



c.e. archivo
copia de Informe

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SANTO TOMAS DE CASTILLA ZOLIC
JUNTA DIRECTIVA

RECIBIDO
25 MAY 2024

Hora: 10:00 Am
Firma: 
Yajal Osoy

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE
CASTILLA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SANTO TOMAS DE CASTILLA ZOLIC
JUNTA DIRECTIVA

RECIBIDO
19 MAY 2025

Hora: 10:00 AM

Firma: *[Signature]*

Jesús Osay
Palmira



GUATEMALA, MAYO DE 2025

Guatemala, 22 de mayo de 2025

Señor
Cristian Estuardo Mayorga Martinez
Presidente de Junta Directiva
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA
Su Despacho

Señor (a) Presidente de Junta Directiva:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-07-0069-2024, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SANTO TOMAS DE CASTILLA ZOLIC
JUNTA DIRECTIVA

RECIBIDO

Hora: 10:00 AM
Firma: *[Firma]*

*Geycol Osay
Pabon*

[Firma]

MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría
de Calidad de
Gasto Público
GUATEMALA, C.A.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE
CASTILLA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024



GUATEMALA, MAYO DE 2025

Guatemala, 08 de mayo de 2025

Señor
Cristian Estuardo Mayorga Martinez
Presidente de Junta Directiva
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA
Su Despacho

Señor (a) Presidente de Junta Directiva:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-07-0069-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 3 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Pago por prestación de servicios profesionales que no llenan la calidad del gasto público
2. Cuentas por cobrar a largo plazo sin gestión para su depuración
3. Saldos no conciliados



El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Erick Stuardo Sequeira Arrecis (Coordinador) y Lic. Hirian Rafael Arias (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. ERICK STUARDO SEQUEIRA ARRECIS
Coordinador Gubernamental




Lic. HIRIAN RAFAEL ARIAS
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Misión	1
Visión	1
Funciones	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	2
4. NIVEL DE SEGURIDAD	4
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	4
Obligaciones del equipo de auditoría	4
Obligaciones de la entidad	4
6. CRITERIOS OBSERVADOS	4
7. ALCANCE	7
Área financiera	7
Área de cumplimiento	7
Área del especialista	8
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	9
General	9
Específicos	9
9. ACCIONES PREVENTIVAS	10
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
Dictamen del equipo de auditoría	11
Estados financieros	14
Notas a los estados financieros	18
Informe relacionado con el control interno	28
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	31



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	32
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES	59
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	59
13. EQUIPO DE AUDITORÍA	60
14. CONTROL DE CALIDAD ASIGNADO	60
15. ANEXOS	61
Nombramiento	
Formulario SR1	



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Fue creada de conformidad con el Decreto Número 22-73, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla.

Misión

Somos una institución con un enfoque dirigido hacia la industrialización, servicios y comercialización, atrayendo la inversión nacional y extranjera, para la ejecución de proyectos que reactiven la economía nacional del país, principalmente a través de la promoción y facilitación del régimen de Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-, obteniendo como resultado la reducción del índice de desempleo a nivel nacional.

Visión

Convertirnos para el año 2032 en la plataforma logística que contribuya a la recaudación de tributos fiscales, a través de las actividades de importación y exportación que se realicen dentro de ZOLIC, expandiendo nuestros servicios a través de la habilitación y autorización de Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP- en cualquier parte del territorio nacional.

Funciones

De conformidad con el Decreto Número 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, artículo 5, la entidad realiza las funciones siguientes:

Promover inversiones nacionales y extranjeras en la Zona Libre;

Construir la infraestructura necesaria para el desarrollo de los fines de la Zona Libre;

Promover y autorizar el desarrollo de infraestructura por parte de inversionistas en la Zona Libre;

Dar en administración, arrendamiento o en usufructo oneroso, los bienes inmuebles de la Zona Libre para que se destinen a las actividades específicas;



Celebrar toda clase de contratos relacionados con las actividades de ZOLIC;

Prestar servicios relacionados con las actividades de los usuarios de la Zona Libre;

Prestar servicios logísticos de almacenaje, custodia y manejo de mercancías en las Zonas Libres.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 Contraloría General de Cuentas y 241 Rendición de cuentas del Estado.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículos 2 Ámbito de Competencia, y 7 Acceso y disposición de información.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022 ambos del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 22 Dirección de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda, literal c), 57 Independencia de Funciones del Auditor Gubernamental, 58 Acreditación y 59 Responsabilidad del Auditor Gubernamental.

Acuerdo Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT.

Nombramiento No. DAS-07-0069-2024 de fecha 13 de agosto de 2024.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT, el equipo de auditoría identificó las siguientes:

No.	Descripción
1	Premisas Generales para la Auditoría Independiente
30	Código de ética
40	Control de calidad para la EFS



100	Principios fundamentales de auditoría del sector público
200	Principios fundamentales de la Auditoría Financiera
400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento
1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros
1230	Documentos de auditoría
1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros
1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros
1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza
1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la Dirección
1300	Planificación de una auditoría de estados financieros
1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno
1320	Materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados
1450	Evaluación de equívocos identificados
1500	Evidencia de auditoría
1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos
1505	Confirmaciones externas
1510	Encargos iniciales de auditoría. Saldo de apertura.
1520	Procedimientos analíticos
1530	Muestreo de auditoría
1540	Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable e información relacionada
1550	Partes vinculadas
1560	Hechos posteriores
1580	Manifestaciones escritas
1610	Utilización del trabajo de los auditores internos
1620	Utilización del trabajo de un experto
1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros
1705	Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente
1706	Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente
4000	Norma para las auditorías de cumplimiento

Fuente: Elaboración propia con base a los Manuales de Auditoría Financiera Gubernamental y de Cumplimiento Gubernamental.



4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes. Por lo tanto, se incluye el análisis de riesgos, la aplicación de procedimientos y valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Efectuar auditoría Financiera y de Cumplimiento, objetiva y en el plazo establecido según planificación, aplicando Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT y manuales vigentes.

Dar a conocer a los responsables de la Entidad, los resultados al finalizar la ejecución del trabajo de campo; a efecto que puedan proporcionar información y documentación, en los plazos establecidos.

El equipo de auditoría, trasladó las recomendaciones, con el objeto de consensuar y obtener el compromiso por escrito de los responsables del cumplimiento.

Obligaciones de la entidad

Presentar la información y documentación de soporte de los estados financieros, así como toda la evidencia documental necesaria que fundamente el debido cumplimiento del gasto público, en los plazos y formas establecidas.

Acceso sin restricciones a aquellas personas de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría.

Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la auditoría y que podría limitar el alcance.

6. CRITERIOS OBSERVADOS

Se identificaron leyes y normas objeto de evaluación de la manera siguiente:

Generales

Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas.



Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el ejercicio fiscal 2024.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto Número 1441, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo.

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, del Presidente de la República, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos.

Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima edición.

Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".



Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas, Normas para establecer los procedimientos de baja de bienes muebles de la Administración Pública.

Específicos

Decreto Número 22-73, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 271-2023, del Presidente de la República, Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024 de Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-.

Acuerdo Gubernativo No. M. de F. P- 23-73, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-.

Acuerdo Gubernativo (Sin número), del Presidente de la República, Reglamento de arrendamiento de terrenos y locales de Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-.

Acuerdo Ministerial Número 234-2018, del Ministro de Finanzas Públicas, Reglamento de Tarifas por rentas de áreas techadas y descubiertas de la "Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-"

Acuerdo Ministerial No. 274-2019, del Ministro de Finanzas Públicas, Reglamento de Tarifas para las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas.

Resolución J.D. 04/03/2009 de la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", Reglamento para Regular la Distribución de las Utilidades Obtenidas por ZOLIC en cada ejercicio fiscal.

Resolución J.D. No. 05/04/2019 y sus reformas, Reglamento para la Autorización, Habilitación y Funcionamiento de Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas.

Resolución Número SAT-DSI-315-2020 de la Superintendencia de Administración Tributaria, Disposiciones Administrativas para Establecer y Reconocer al Interesado como Auxiliar de la Función Pública Aduanera en su Calidad de Desarrollador de las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas.

Manual de funciones y procedimientos del Departamento de Recursos Humanos.



Elaboración de nóminas y Manual de funciones y procedimientos del Departamento de Dirección Financiera. Procedimiento de ejecución y registro de los ingresos.

Instrumentos de planificación: Plan Operativo Anual 2024, Plan Estratégico Institucional 2020 al 2024 y Plan Operativo Multianual 2023 al 2027.

7. ALCANCE

Área financiera

Con base a los resultados de la evaluación del control interno, análisis de riesgos, gestión financiera, ejecución presupuestaria y estados financieros, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se incluyeron programas de auditoría de acuerdo a la materialidad y selección de la muestra, como se describe a continuación:

Activo

1112 Bancos, 1121 Inversiones temporales, 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, 1232 Maquinaria, equipo y 1237 Otros activos fijos.

Pasivo

2113 Gastos del Personal a Pagar, 2151 Fondos en Garantía, 2261 Previsión para Cuentas Incobrables, 2271 Depreciaciones acumuladas.

Patrimonio

3212 Resultados acumulados de los ejercicios anteriores y 3212 Resultados del ejercicio.

Estado de Resultados

Los rubros de ingresos y los renglones de gasto se evaluaron desde la ejecución presupuestaria.

Estado de Liquidación Presupuestaria

Ingresos

14910 Otros ingresos de operación

Egresos

Grupo de gasto 0 Servicios Personales; renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 013 Complemento por antigüedad al personal permanente, 014 Complemento por



calidad profesional al personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Grupo de gasto 1 Servicios no personales; renglones presupuestarios: 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios, 183 Servicios jurídicos y 189 Otros estudios y/o servicios.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la aplicación de pruebas para establecer, si las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron conforme a las leyes, normas, procedimientos generales y específicos.

Área del especialista

Con Oficio número No. DAS-07-0069-2024-ZOLIC-OF-13, de fecha 22 de octubre de 2024, dirigido al Director de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda, se solicitó la intervención de un especialista, para evaluar lo siguiente: 1. Mantenimiento y reparación de techos, pisos, bajadas pluviales, andenes, estructuras, módulo central, y sanitarios de la bodega G, ubicada en la segunda avenida y primera calle, manzana A, sector 1, del predio fiscal de ZOLIC, por valor de Q825,000.00, adquirido a través de la modalidad de cotización pública, identificado con NOG 21114072 y 2. Mantenimiento y reparación de pisos y techos de los módulos del F5 al F11 del edificio F, ubicado en el predio fiscal de ZOLIC, por valor de Q710,550.00, adquirido a través de la modalidad de cotización pública, identificado con NOG 21127026.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental emitió el Nombramiento Interno DAS-011-NI-197-2024, de fecha 14 de noviembre de 2024, para atender lo requerido en el oficio número DAS-07-329-2024, de fecha 06 de noviembre de 2024, por el Director de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda, cuyo objetivo era emitir Dictamen Técnico de las obras anteriormente descritas.

El Dictamen Técnico de la Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental, fue notificado a la Dirección de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda, el día 19 de abril de 2025 y la comunicación de resultados a la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento del año 2024, fue notificado a los responsables el día 18 de marzo de 2025 y el acta de cierre de ejecución se realizó el 31 de marzo de 2025.



Por lo anterior, con oficio número DAS-07-0069-2024-ZOLIC-OF-34, de fecha 27 de abril de 2025, se solicitó al Director de Auditoría al Sector Comunicaciones, Infraestructura Pública y Vivienda, se emita un nombramiento para practicar Examen de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, para que se verifiquen las conclusiones emitidas en el Dictamen Técnico de Dirección de Auditoría a Obra Pública y Gestión Ambiental.

8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Realizar auditoría financiera al Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos. Evaluar el cumplimiento de la gestión financiera y el uso de los fondos asignados, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Específicos

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Verificar que la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se realice en cumplimiento a la gestión por resultados, conforme al Plan Operativo Anual -POA- y los clasificadores presupuestarios establecidos, en observancia a leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Evaluar si el diseño de control interno de la entidad, está implementado y funciona de manera efectiva para el logro de los objetivos, de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros y operaciones presupuestarias, así como los procedimientos administrativos, operaciones financieras y contables, sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo con políticas, leyes, reglamentos y normas aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y de conformidad con el proceso legal establecido.

Realizar seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.



9. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el enfoque preventivo, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad así como prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, esta contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron "Acciones Preventivas", orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, las cuales se detallan a continuación:

No.	No. De Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	DAS-07-0069-2024-ZOLIC-OF-25	7/03/2025	7.4 Conciliación de saldos	En ZOLIC, al evaluar el Balance General al 31 de diciembre de 2024, se estableció que no concilian los saldos de Activo y Pasivo y Patrimonio	No atendida

Se formuló una (1) acción preventiva, quedando no atendida, de la cual se realizó el hallazgo No. 4 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables denominado Saldos no conciliados.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Señor

Cristian Estuardo Mayorga Martínez

Presidente de Junta Directiva

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA

Su Despacho

Señor (a) Presidente de Junta Directiva:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2024, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales; nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del anexo al dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA al 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Guatemala, 08 de mayo de 2025

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. ERICK STUARDO SEQUERA ARRECES
Coordinador Gubernamental




Lic. HIRAN RAFAEL ARIAS
Supervisor Gubernamental



ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.2, Cuentas por cobrar a largo plazo sin gestión para su depuración.



Estados financieros



SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
 Contabilidad - Reportes - Balance General
 Balance General
 ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA (ZOLIC)
 Reportado en quetzales

EJERCICIO : 1 DE 2025
 PERIODO : 12/31/2024
 MONEDA : Q. 78.00
 EJERCICIO : Balance General

ACTIVO		PASIVO	
100 ACTIVO		200 PASIVO	
101 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		201 PASIVO CORRIENTE	
102 ACTIVO DISPONIBLE		202 Cuentas a pagar a corto plazo	
103 Efectivo	17,042,744.00	203 Cuentas a pagar a largo plazo	6,768,000.00
104 ACTIVO DISPONIBLE		204 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	
105 Cuentas a pagar a corto plazo	17,042,744.00	205 Cuentas a pagar a largo plazo	1,704,744.00
106 ACTIVO DISPONIBLE		206 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
107 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	207 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
108 ACTIVO DISPONIBLE		208 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
109 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	209 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
110 ACTIVO DISPONIBLE		210 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
111 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	211 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
112 ACTIVO DISPONIBLE		212 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
113 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	213 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
114 ACTIVO DISPONIBLE		214 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
115 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	215 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
116 ACTIVO DISPONIBLE		216 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
117 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	217 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
118 ACTIVO DISPONIBLE		218 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
119 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	219 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
120 ACTIVO DISPONIBLE		220 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
121 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	221 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
122 ACTIVO DISPONIBLE		222 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
123 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	223 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
124 ACTIVO DISPONIBLE		224 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
125 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	225 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
126 ACTIVO DISPONIBLE		226 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
127 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	227 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
128 ACTIVO DISPONIBLE		228 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
129 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	229 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
130 ACTIVO DISPONIBLE		230 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
131 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	231 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
132 ACTIVO DISPONIBLE		232 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
133 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	233 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
134 ACTIVO DISPONIBLE		234 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
135 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	235 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
136 ACTIVO DISPONIBLE		236 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
137 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	237 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
138 ACTIVO DISPONIBLE		238 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
139 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	239 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
140 ACTIVO DISPONIBLE		240 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
141 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	241 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
142 ACTIVO DISPONIBLE		242 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
143 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	243 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
144 ACTIVO DISPONIBLE		244 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
145 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	245 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
146 ACTIVO DISPONIBLE		246 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
147 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	247 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
148 ACTIVO DISPONIBLE		248 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
149 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	249 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
150 ACTIVO DISPONIBLE		250 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
151 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	251 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
152 ACTIVO DISPONIBLE		252 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
153 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	253 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
154 ACTIVO DISPONIBLE		254 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
155 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	255 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
156 ACTIVO DISPONIBLE		256 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
157 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	257 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
158 ACTIVO DISPONIBLE		258 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
159 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	259 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
160 ACTIVO DISPONIBLE		260 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
161 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	261 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
162 ACTIVO DISPONIBLE		262 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
163 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	263 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
164 ACTIVO DISPONIBLE		264 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
165 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	265 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
166 ACTIVO DISPONIBLE		266 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
167 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	267 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
168 ACTIVO DISPONIBLE		268 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
169 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	269 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
170 ACTIVO DISPONIBLE		270 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
171 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	271 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
172 ACTIVO DISPONIBLE		272 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
173 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	273 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
174 ACTIVO DISPONIBLE		274 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
175 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	275 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
176 ACTIVO DISPONIBLE		276 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
177 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	277 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
178 ACTIVO DISPONIBLE		278 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
179 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	279 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
180 ACTIVO DISPONIBLE		280 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
181 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	281 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
182 ACTIVO DISPONIBLE		282 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
183 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	283 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
184 ACTIVO DISPONIBLE		284 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
185 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	285 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
186 ACTIVO DISPONIBLE		286 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
187 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	287 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
188 ACTIVO DISPONIBLE		288 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
189 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	289 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
190 ACTIVO DISPONIBLE		290 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
191 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	291 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
192 ACTIVO DISPONIBLE		292 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
193 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	293 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
194 ACTIVO DISPONIBLE		294 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
195 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	295 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
196 ACTIVO DISPONIBLE		296 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
197 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	297 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
198 ACTIVO DISPONIBLE		298 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
199 Cuentas a pagar a largo plazo	17,042,744.00	299 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00
200 ACTIVO DISPONIBLE		300 PASIVO DE TERCEROS Y DE GARANTIA	1,704,744.00

Jefe Financiero
 Lic. Alan Eduardo Quiñonez Florán
 Jefe Financiero

TAUE Mario Ríos Arce
 Contador General

Lic. Byron René Azmitia Perera
 Gerente General

Observaciones: El Licenciado Byron René Azmitia Perera firma el presente Estado Financiero, el cual servirá para dar cumplimiento a la solicitud efectuada por Contraloría General de Cuentas, sin embargo, el no es responsable de las cifras expresadas derivado que el tomó posesión al cargo de Gerente General a partir del 11/03/2025.

Oficina General (total)
 P.O. Box 205-5 Ruta 14, Arriboles, Santo Domingo
 de Guzmán, Puerto Barrios, Guatemala, C.A.
 Teléfono: P.O. Box 205-5 7900-5400

Oficina Guatemala
 Blvd. Los Próceres, 24-40, 2. 10-100, Guatemala
 Zona Peten, Torre 4, Nivel 10-100, 2005
 Teléfono: P.O. Box 205-5 7900-5400



www.zolicguatemala.com



ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA
 AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
 PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024



SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Balance General
Balance General

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA (ZOLIC)

Suplente en Querencia

PÁGINA 7 DE 7
FECHA 14/01/2025
HORA 1:04 PM
REPORT 000074010

PERÍODO: 2024

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024

000	CUENTAS DE DEBES		
001	CUENTAS DE ORDEN DEBEN		
417	OTRAS CUENTAS DE ORDEN		
4171	DOCUMENTAL Y/O DE AGRAVADO	17.00	
Doc de	OTRAS CUENTAS DE ORDEN		17.00
Sub de	CUENTAS DE ORDEN DEBEN		17.00
Tot de	CUENTAS DE ORDEN		17.00

[Firma]
Jefe Financiero
Zona Libre de Industria y Comercio
Santo Tomás de Castilla
Lic. Aldo Eduardo Quiñónes Florán
Jefe Financiero

[Firma]
TAJE MENDIQUEN
CONTADOR GENERAL

[Firma]
Lic. Byron René Azmitia Pereira
Gerente General

Observaciones: El Licenciado Byron René Azmitia Pereira firma el presente Estado Financiero, el cual servirá para dar cumplimiento a la solicitud efectuada por Contraloría General de Cuentas, sin embargo, él no es responsable de las cifras expresadas derivado que él tomó posesión al cargo de Gerente General a partir del 11/03/2025.

Oficina Central Insular
P.O. 2855, Juan de Abreu y Ponce, Santa Teresita
del Castillo, Puerto Rico, Insular, Guaymilla, C.R.
Teléfono 788-75021790-5493

Oficina Guaymilla
Bulevar Párramo, 24-002, 55001, Guaymilla
Zona Financiera, Torre 4, 10-41, 50-00, 50-02
Teléfono 788-75021790-5493



www.zolicgoa.com



ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024



**ESTADO DE RESULTADOS
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SANTO TOMAS DE CASTILLA
ZOLIC
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
(Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultado)

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA (ZOLIC)

Exposición al Público

PÁGINA : 1 DE 1
FECHA : 14/01/2025
HORA : 9:47:34
REPORTE : 000002544

PERIODO - 360 DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2024

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONEDA
000	INGRESOS	7,786,884.00
010	INGRESOS CORRIENTES	7,786,884.00
010	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	5,604,952.00
110	Venta de Servicios	5,604,952.00
010	OTROS INGRESOS Y OTRA RENTA DE LA PROPIEDAD	2,181,932.00
110	Otros Ingresos	2,181,932.00
000	GASTOS	16,719,561.00
010	GASTOS CORRIENTES	16,719,561.00
010	Gastos de Gastos de	16,719,561.00
020	Transferencias	16,719,561.00
030	Bienes y Servicios	1,111,111.00
040	Depreciaciones y Amortizaciones	1,111,111.00
050	Transferencias	1,111,111.00
010	OTROS INGRESOS Y OTRA RENTA DE LA PROPIEDAD	7,601.00
010	Otros Ingresos, como Bienes Inmuebles	7,601.00
010	Otros Ingresos	7,601.00
010	TRANSFERENCIAS (GRABACIONES) OTROS INGRESOS	2,181,932.00
010	Transferencias (Grabaciones) Ingresos Públicos	2,181,932.00
010	Transferencias (Grabaciones) Ingresos Públicos	2,181,932.00
010	Transferencias (Grabaciones) Ingresos Públicos	2,181,932.00

RESULTADO DEL EJERCICIO

1,083,393.00

Jefe Financiero
Lic. Eduardo Quiroz Pineda
Zona Libre de Industria y Comercio
Santo Tomas de Castilla

CONTADOR GENERAL
TALIA SANCHEZ
Comisión General
Zona Libre de Industria y Comercio
Santo Tomas de Castilla

Gerente General
Lic. Byron René Azmitia Pereira
Gerente General

Observaciones: El Licenciado Byron René Azmitia Pereira firma el presente Estado Financiero, el cual servirá para dar cumplimiento a la solicitud efectuada por Contraloría General de Cuentas, sin embargo, él no es responsable de las cifras expresadas derivado que el toma posesión al cargo de Gerente General a partir del 11/03/2025.

Oficina Contraloría General
Fm. 253.1 Puerto Adolfo Soto, Sector Sur
de Costa Rica, Puerto Sur, Limón, Costa Rica, C.A.
Teléfono PBX (502) 7081 5400

Oficina Guatemalteca
Bv. 125 Prato, 24-092, 0-947, Guatemala
Zona Sur, Zona 4, Nivel 37, Edificio 1002
Teléfono PBX (502) 7081 5400



www.policiaonline.gob.gt



ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024



Química: Alina Linares de Rodríguez y Compañía. "SABORES FERIALES DE LA FERIA" 2002-03.
Química: LUISA GARCÍA DEL PRADO Y SU COMPAÑÍA. "SABORES FERIALES DE LA FERIA" 2002-03.
Fotografía: JESÚS, JUAN CARLOS Y AL. 20 00 (no/verano) 200 3024
Interpretación por Químicos.

[illegible][illegible]

1. *Staphylococcus aureus* (10⁸ CFU/ml)

Figure 1

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26



-0EA-CT-

PRIP



ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Notas a los estados financieros



ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SANTO TOMÁS DE CASTILLA ZOLIC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31-DE DICIEMBRE-2024

PRESENTACIÓN

Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 42 de la Ley Orgánica del Presupuesto y los Artículos 31 y 32 del reglamento de la citada Ley. Presenta la Liquidación del Presupuesto y Cierre Contable del Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024, en el mismo se tomó como base el Sistema de Contabilidad Integrada para entidades Descentralizadas -SICOINDES-.

En el Sistema de Contabilidad Integrada, se realizan los registros de las transacciones de la Entidad con efectos Presupuestarios, Patrimoniales y Financieros, es un sistema común oportuno y confiable que permite conocer el destino de los egresos y la fuente de ingresos, expresados en términos monetarios.

La Liquidación del Presupuesto y Cierre Contable del Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024, de Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- contiene el informe siguiente:

- Estados Financieros
- Notas a los Estados Financieros

El informe del Estado de la Ejecución y Evaluación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024, se presenta en documento adjunto a este informe.

Santo Tomás de Castilla, Marzo 06, 2025.


Jefe Financiero
 Lic. Alejandro Quiñones Florán
 Jefe Financiero


Contador General
 TAIT Mary Ruth Gómez López
 Contador General


Gerente General
 Lic. Byron René Amilia Pereira
 Gerente General

Observaciones: El Licenciado Byron René Amilia Pereira firma las presente Notas a los Estados Financieros, el cual servirá para dar cumplimiento a la solicitud efectuada por Contraloría General de Cuentas, sin embargo, él no es responsable de las cifras expresadas derivado que el tomó posesión al cargo de Gerente General a partir del 11/03/2025

Oficina Central Interés
 Tel: (502) 233-0000 ext. 2000
 E: Contraloria@cg.cu.gub.gt
 Web: www.cgu.gub.gt

Oficina Guatemala
 Tel: (502) 233-0000 ext. 2000
 E: Contraloria@cg.cu.gub.gt
 Web: www.cgu.gub.gt

OEA-GT

RAC

PBIP

www.gub.gub.gt





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA No.01

-ZOLIC-

La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, es una entidad estatal descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía funcional y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones, tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración.

ZOLIC, tiene presupuesto propio y fondos privativos, su formulación, aprobación, ejecución y liquidación se rigen por la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica del Presupuesto y por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- Decreto 30-2008 y su reglamento.

NOTA No.02

PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Los Estados Financieros de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- han sido preparados en todos los aspectos materiales de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica de la ZOLIC, la Ley Orgánica del Presupuesto y otras leyes que sean aplicables. Un resumen de las políticas y procedimientos contables se presenta a continuación.

a) Base contable

El momento del devengado

Ingresos

Para el registro de las operaciones contables derivadas de la ejecución presupuestaria de ingresos se utiliza el momento del devengado, es decir cuando el ingreso de efectivo ha incrementado el crédito presupuestario.

Gastos

Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la ejecución presupuestaria se utiliza el momento del devengado, es decir cuando un gasto a afectado definitivamente el crédito presupuestario, al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el

Oficina Contable General
Calle 23-17-100 y 18-100, Zona 17, Ciudad de Guatemala
Teléfono: (02) 233-1000, 233-1001, 233-1002
Fax: (02) 233-1003, 233-1004

Oficina de Auditoría
Calle 23-17-100 y 18-100, Zona 17, Ciudad de Guatemala
Teléfono: (02) 233-1000, 233-1001, 233-1002
Fax: (02) 233-1003, 233-1004



www.zoligobal.com





pago de aportes y becas a hijos de colaboradores, sobre hechos comprobados y debidamente soportados.

El registro del pago se efectúa en la fecha que se formaliza el pago a proveedores o beneficiarios por los medios establecidos (cheque o transferencia bancaria), y se materializa con la entrega del bien o servicio requerido.

b) Propiedad, planta y equipo

El activo fijo para su evaluación se muestra al costo de adquisición, este es el precio neto pagado por los bienes, sobre la base de efectivo o su equivalente. La depreciación se contabiliza anualmente por el método de línea recta, utilizando los porcentajes establecidos en la Resolución número 009-2010, de fecha 08 de noviembre de 2010, de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, determinando un valor de rescate sobre.

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CUENTAS DE ACTIVO

NOTA No. 03.

CUENTA 1112 - CAJA Y BANCOS

Refleja la cantidad de diecisiete millones cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro quetzales con tres centavos (Q 17,049,794.03) se encuentra depositado en varias entidades bancarias todos del sistema bancario nacional. Registro en libros de cuentas corrientes, habilitados y autorizados por la Contraloría General de Cuentas y registros que se llevan en el Sistema de Contabilidad Integrado SICOM WEB.

BANCO	NO. DE CUENTA	MONTO
Banco de América Central, S. A.	90-424453-0	Q405,599.70
Banco de Desarrollo Rural, S. A.	38-4451157758-8	Q357,614.85
Banco Internacional, S. A.	01-0158292-4	Q7,177,101.78
Banco Internacional, S. A.	01-0179143-4	Q6,628,100.54
Banco Internacional, S. A.	01-0137082-7	Q598.61
Banco Los Trabajadores	10-10431455	Q1,298,970.74
Banco G&F Continental	12-2000199-3	Q862,277.47
Banco Internacional, S. A.	01-0165747-0	Q266,521.34
		Q17,049,794.03

Director General
Ing. Carlos Andrés Salazar
Calle 13 de Noviembre No. 1007, 2da. Etapa, Zona Libre de Industria y Comercio
Teléfono: (018) 2961-1111

Director General
Ing. Carlos Andrés Salazar
Calle 13 de Noviembre No. 1007, 2da. Etapa, Zona Libre de Industria y Comercio
Teléfono: (018) 2961-1111



www.zonicastate.com.gt





NOTA No. 04

CUENTA -1121- INVERSIONES TEMPORALES

Refleja la cantidad de veinticinco millones ochocientos setenta mil trescientos veinticinco quetzales con treinta y un centavos, (Q.25, 870,325.31) integrados por inversiones financieras de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- estos depositados en los siguientes bancos del sistema bancario.

RESUMEN DE COSTOS Y GASTOS APLICADOS POR PROYECTO (EN DOL.)							
Nº	Nº DE COSTOS	Nº DE INVERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTOS APROBADOS	PERSONAL
1	48030	20070704	20-06-04	20-06-05	PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR AGROPECUARIO	0	1.000.000,00
2	58030	20070704	20-06-04	20-06-05	PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR AGROPECUARIO	0	1.000.000,00
3	68030	20070704	20-06-04	20-06-05	PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR AGROPECUARIO	0	1.000.000,00
4	78030	20070704	20-06-04	20-06-05	PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR AGROPECUARIO	0	1.000.000,00
5	88030	20070704	20-06-04	20-06-05	PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR AGROPECUARIO	0	1.000.000,00
6	98030	20070704	20-06-04	20-06-05	PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL SECTOR AGROPECUARIO	0	1.000.000,00
						TOTAL	6.000.000,00

NOTA No. 05

CUENTA - 1131 - CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

Refleja la cantidad de trescientos once mil doscientos cincuenta y siete quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q.311,257.55) la integran Saldos pendientes de Cancelar por los Usuarios de la Zona Libre de Industria y Comercio.

Q 311,257.55

CUENTA CONTABLE N.º 1331.02 AL 31 DE DICIEMBRE 2024

Nº	OT	NOMBRE DEL USUARIO	Salidas de 30 x 30 cm	Salidas de 30 x 60 cm	Salidas a más de 30 cm	Total
1	207540	Barcelo, S.A.	0	4.452,70		€ 4.452,70
2	207560	Ureca, S.A.			€ 5.339,50	€ 5.339,50
3	207561	Las Cajas del Comercio y Consumo S.L.	0	4.738,38		€ 4.738,38
4	445580	Universo de Guzmán, S.A.	0	8.711,00		€ 8.711,00
5	845020	Promociones Diversión Integrar, Purillo, S.L.	0	13,00		€ 13,00
6	656670	Viviera del Cerro, Suroeste Andalusí	0	20,10		€ 20,10
7	562980	Barcelo, Suroeste Andalusí			€ 242,40	€ 242,40
		TOTAL CUBIERTA NO COMIDA	€ 0,00	€ 18.403,27	€ 242,50	€ 18.645,77
		Tarjetas Universos, S.A.				€ 129,00
		TOTAL				€ 18.774,77

Object-oriented features

Having Questions?
 Call: 1-800-875-5147, Ext. 2500
 Fax: 708-654-2200
 E-mail: info@harcourt.com



www.elsevier.com/locate/jmb



ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024



NOTA No. 06

CUENTA -1221- CUENTAS S A COBRAR A LARGO PLAZO

Refleja la cantidad de treinta y cinco millones seiscientos noventa y siete mil ciento setenta y nueve quetzales con siete centavos (Q.35, 697,179.07), las cuales están divididas por: Cuentas Comerciales por Cobrar a Largo Plazo, integradas por entidades que han sido usuarios de ZOLIC y tienen saldos pendientes; Depósitos en Garantía por ZOLIC, que fueron entregados como garantía de compromiso de pago y Cuentas por Liquidar Varías, los saldos se integran de la siguiente forma:

1221-1 Cuentas comerciales cobrar largo plazo	Q.35, 563,345.92
1221-2 Depósitos en Garantía dados por (Zolic)	Q. 49,925.88
1221-4 Cuentas por Liquidar Varías	Q. 83,907.27
	<u>Q. 35,697,179.07</u>

NOTA No. 07

CUENTA -1231- PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACION

Refleja la cantidad de veinte millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos siete quetzales con sesenta y siete centavos. (Q.20,547,607.67) integran los todas los edificios y construcciones los cuales se encuentran dentro del predio fiscal y zona comercial de ZOLIC.

NOTA No. 08

CUENTA- 1232 – MAQUINARIA Y EQUIPO

Refleja la cantidad de siete millones doscientos ochenta y siete mil setecientos veintinueve quetzales con setenta centavos (Q.7,287,729.70), los cuales son los utilizados por el personal en las labores diarias conforme a sus atribuciones y/o funciones dentro de la institución, siendo integrado de la siguiente manera:

1232-3 De Oficina y Muebles	Q. 1,628,676.45
1232-4 Médico Sanitario y de Laboratorio	Q. 37,559.98
1232-5 Educacional, Cultura y Recreativo	Q. 477,367.37
1232-6 De Transporte, Tracción y Elevación	Q. 4,370,360.90
1232-7 De comunicaciones	Q. 773,265.00
	<u>Q. 7,287,729.70</u>

Dirección General de Auditoría
Calle 19 de Julio y 10 de Agosto, 1000, 1000
Edificio de la Contraloría General de Cuentas
Teléfono: 2442 1111, 2442 1112, 2442 1113

Oficina de Auditoría
Calle 19 de Julio y 10 de Agosto, 1000, 1000
Edificio de la Contraloría General de Cuentas
Teléfono: 2442 1111, 2442 1112, 2442 1113



www.contraloria.gub.gt





NOTA No. 09

CUENTA - 1235 - EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD

Refleja la cantidad de doscientos veintidós mil setenta y siete quetzales con sesenta y ocho centavos (Q.221,077.68) la integran equipo los cuales son utilizados para brindar seguridad del personal y de las instalaciones de la Institución, siendo los siguientes:

DESCRIPCION	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
ARMAS			Q 0.879.00
SCOPITA	1	Q 260.00	
QUINTO DE PROTECCION			Q 99.8387
CAMARA DE SEGURIDAD	1	Q 1,684.32	
CAMARA DE SEGURIDAD	1	Q 1,340.11	
BRACKET	4	Q 594.00	
PANEL DE CONTROL DE SISTEMA DE SEGURIDAD	5	Q 14,104.61	
PANEL DE CONTROL DE SISTEMA DE SEGURIDAD	1	Q 14,104.61	
PISTOLAS			Q 87,594.29
PISTOLA	1	Q 2,142.35	
PISTOLA	9	Q 7,742.36	
PISTOLA	2	Q 1,310.00	
REVOLVERES			Q 1°,485.32
REVOLVER	2	Q 1,425.24	
REVOLVER	1	Q 1,425.27	
REVOLVER	12	Q 80.00	
REVOLVER	11	Q 115.00	
TOTAL	34		Q 211,877.68

NOTA No. 10

CUENTA - 1237 - OTROS ACTIVOS FIJOS

Refleja la cantidad de nueve millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinte quetzales con setenta y ocho centavos (Q. 9,339,420.76) está integrada por:

1237 0	Otros activos fijos	Q	5,200,923.38
1237 6	Equipos varios	Q	4,138,497.40

Marshall Central Credit
 10000 Marshall Blvd. S. #100
 Minneapolis, MN 55425
 612-733-1100

Other Numbers
 Toll-free 1-800-368-7272 • Fax 1-800-368-7273
 E-mail: info@hugoboss.com
 Internet: www.hugoboss.com



www.ck12.org, licensed under CC BY





Q. 9,339,420.73

NOTA No. 11

CUENTA - 2271 - DEPRECIACIONES ACUMULADAS

Refleja el valor acumulado de las depreciaciones al presente periodo, causado por el uso de bienes de la institución, con la cantidad de treinta y tres millones setecientos noventa y ocho mil trescientos noventa y siete quetzales con sesenta y dos centavos. (-Q. 33,798,397.62) cuyo monto de depreciación acumulada no incluye aquellos activos que fueron incorporados a la aplicación del valor de rescate.

CUENTAS DE PASIVO

NOTA No. 12

CUENTA- 2113 - GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

Refleja la cantidad de nueve millones setecientos seis mil seiscientos dieciocho quetzales con cincuenta y dos centavos (Q. 9,706,618.52) se registraron Retenciones a pagar, previsiones de aguinaldo, bono 14 e indemnización, las cuales son parte de las obligaciones que tiene la institución hacia los colaboradores.

2113 4 0 Retenciones a pagar	Q. 145,266.92
2113 4 0 Retenciones a pagar (sin código auxiliar)	Q. 2,328.67
2113 5 1 Provisión Aguinaldo	Q. 40,530.16
2113 5 2 Provisión Bono 14	Q. 238,737.13
2113 5 4 Provisión para Indemnización	Q. 9,283,412.98
	Q. 9,706,618.52

NOTA No. 13

CUENTA- 2151 - FONDOS DE TERCEROS

Refleja la cantidad de un millón setecientos nueve mil setecientos cuarenta y cuatro quetzales con dieciséis centavos (Q. 1,709,744.16) los cuales son Fondos para Cesantía que son distribuidos a los extrabajadores y se encuentra conformada por el 3% de las utilidades de periodos fiscales anteriores como lo estipulado el Artículo 26 inciso f) Decreto 22-73 Ley Orgánica de ZOLIC, así mismos, esta cuenta se encuentra respaldada por medio de certificados de inversión que se encuentran en las diversas entidades bancarias.

Oficina General de
Auditoría y Cumplimiento
Calle 14 de Septiembre, No. 100
Código Postal 100100, Guatemala

Oficina de
Auditoría y Cumplimiento
Calle 14 de Septiembre, No. 100
Código Postal 100100, Guatemala



www.zolico.guatemala.gob.gt





NOTA No. 14

CUENTA- 2152 – FONDOS EN GARANTÍA

Refleja la cantidad de cuatro millones ciento nueve mil trescientos doce quetzales con seis centavos (Q 4,109,312.06) representan a las garantías por medio de depósitos, que los usuarios dan a Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla –ZOLIC como garantía de las responsabilidades que tienen con la institución como compromiso de pago.

NOTA No. 15

CUENTA- 2261 – PREVISIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES

Refleja la cantidad de un millón ochenta mil doscientos cincuenta y tres quetzales con diez centavos (Q 1,080,253.10), ajustada al cierre del presente ejercicio fiscal, el cual corresponde al 3% de los saldos en las cuentas a cobrar a corto plazo y cuentas a cobrar a largo plazo como lo estipula en el artículo 21, 22 y 24 del Manual de Cuentas por Cobrar, autorizado por medio de la Resolución J.D. No. 83/25/2013.

NOTA No. 16

CUENTA- 3211 – 1- CAPITAL O PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Refleja la cantidad de nueve millones quinientos setenta y nueve mil quinientos diez quetzales con cincuenta y nueve centavos (Q 9,579,510.59) representa el Capital o Patrimonio Institucional de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla –ZOLIC.

NOTA No. 17

CUENTA- 3211 – 2- RESERVA LEGAL

Refleja la cantidad de cinco millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y siete quetzales con sesenta y dos centavos (Q. 5,757,987.62), que corresponde al saldo acumulado desde el año 2007 al 2022, el cual corresponde al 10% de las utilidades como lo estipulado el Artículo 28 inciso c) Decreto 22-73 Ley Orgánica de ZOLIC.

Oficina Central Legal
Avenida Francisco de Arce y La Aurora, 10-10, Santo Tomás de Castilla,
Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla,
Código Postal 10000, Guatemala, Guatemala

Oficina Ejecutiva
Bosque de la Esperanza, 20-02, 20-02, Zona Libre de Industria y Comercio,
Santo Tomás de Castilla, Santo Tomás de Castilla,
Código Postal 10000, Guatemala, Guatemala



www.zoliguate.com.gt



**NOTA No. 18****CUENTA - 3211 - 4 - RESERVA PARA OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA**

Refleja la cantidad de veintiocho millones setecientos dieciocho mil quinientos setenta y ocho quetzales con setenta y cinco centavos (Q. 28,718,578.75), como lo estipulado el Artículo 26 inciso a Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número 22-73 Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla".

NOTA No. 19**CUENTA- 3212- 2- RESULTADO DEL EJERCICIO**

Refleja la cantidad de siete millones sesenta y cinco mil ochocientos noventa y tres quetzales con cincuenta y seis centavos (Q. 7,065,893.86), lo que corresponde al resultado obtenido en todas las operaciones al 31 de diciembre del año 2024.

NOTA No. 20**CUENTA- 3212- 1- RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS**

Refleja el resultado obtenido de periodos anteriores derivado a los cambios en las cuentas contables, por la cantidad de catorce millones setecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y tres quetzales con ochenta y un centavo (Q. 14,790,253.81).

NOTA No. 21**CUENTA - 4171- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Refleja la cantidad de ciento cincuenta y ocho quetzales con treinta centavos (Q. 158.30), siendo una cuenta catalogada por Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental como una cuenta de orden.

Santo Tomás de castilla, Marzo 06, 2025.

Oficina Central Unidad

Av. 11 de Noviembre 2845, Santo Tomás de Castilla, Guatemala.
Teléfono: (01) 2222-1111, Fax: (01) 2222-1112
E-mail: cg@zolic.gt, cg@zolic.com.gt

Oficina Guatemala

Av. 11 de Noviembre 2147, 5to. piso, Zona 10, Guatemala.
Teléfono: (01) 2222-1111, Fax: (01) 2222-1112
E-mail: gu@zolic.gt, gu@zolic.com.gt

www.pbipguatemala.org




Lic. Eduardo Quiñonez Pineda
Jefe Financiero


TAJE Mario Rubén Ardón López
Contador General


Lic. Byron René Azmitia Pereira
Gerente General



Observaciones: El Licenciado Byron René Azmitia Pereira firma las presente Notas a los Estados Financieros, el cual servirá para dar cumplimiento a la solicitud efectuada por Contraloría General de Cuentas, sin embargo, él no es responsable de las cifras expresadas derivado que el tomó posesión al cargo de Gerente General a partir del 11/03/2025.

Oficina Contraloría
Calle 10 de Octubre 100, Zona 1, Ciudad de Guatemala
Teléfono: (02) 2222 2222
Fax: (02) 2222 2222

Oficina de Atención al Cliente
Calle 10 de Octubre 100, Zona 1, Ciudad de Guatemala
Teléfono: (02) 2222 2222
Fax: (02) 2222 2222

OEAGT

BA

PBIP

www.zonafre.com.gt



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor

Cristian Estuardo Mayorga Martínez

Presidente de Junta Directiva

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA al 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 08 de mayo de 2025

Atentamente,



EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Lic. ERICK STUARDO SEQUEIRA ARRECIS
Coordinador Gubernamental




Lic. HERIAN RAFAEL ARIAS
Supervisor Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor

Cristian Estuardo Mayorga Martinez

Presidente de Junta Directiva

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Pago por prestación de servicios profesionales que no llenan la calidad del gasto público
2. Cuentas por cobrar a largo plazo sin gestión para su depuración
3. Saldos no conciliados



Guatemala, 08 de mayo de 2025

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. ERICK STUARDO SEQUEIRA ARREGIS
Coordinador Gubernamental




Lic. HIRAN RAFAEL ARIAS
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Pago por prestación de servicios profesionales que no llenan la calidad del gasto público

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, al evaluar el renglón presupuestario 183 Servicios jurídicos, se determinó que con Comprobante Único de Registro -CUR- número 1218, de fecha 21 de marzo de 2024, se pagó honorarios por la cantidad de Q18,000.00, a la contratista Sonia Iris Miranda Chávez de Loyo.

El informe de actividades del mes de marzo de 2024, con el aval del Gerente General, se refiere a asesoría en temas legales de hallazgos de los años 2021, 2022 y 2023, para solicitar contrarevisión y elaborar memorial de respuesta de posibles hallazgos.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 12. Presupuestos de egresos, establece: "En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas, planes de acción del Gobierno y planes de desarrollo territorial, de conformidad con lo que desarrolle el reglamento respectivo, este identificará: la producción de bienes y servicios, la gestión por resultados de los organismos y entes del sector público, la incidencia económica, social y financiera de la ejecución de los gastos, la vinculación con sus fuentes de financiamiento y con el ámbito geográfico de ejecución de la inversión pública y el aseguramiento en la calidad del gasto público."

El Contrato de prestación de servicios profesionales individuales temporales número 183-15-2024, de fecha 01 de marzo de 2024, cláusula segunda: Objeto del contrato, establece: "El objeto del presente es la contratación de SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES, TEMPORALES, SIN RELACION DE DEPENDENCIA, CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 183 SERVICIOS JURIDICOS..."

El Acuerdo Gubernativo número 22-73, del Congreso de la República de



Guatemala, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla". Artículo 19, establece: "La Gerencia General es el órgano Ejecutivo de la zona libre, tendrá a su cargo la política general de la institución, la dirección de sus operaciones, su administración interna..."

Causa

El Gerente General avaló el informe de la contratista, por actividades que no se incluyen en el contrato de prestación de servicios.

Efecto

Deficiencia en la utilización de los recursos asignados a la Entidad.

Recomendación

El Gerente General debe verificar que los servicios prestados por la contratista, corresponda a actividades de acuerdo a los términos de referencia del contrato de prestación de servicios.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2025, el Ingeniero Byron Estuardo Galtán Ramos, Gerente General, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: "...Argumentos de descargo: El Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", en su párrafo tercero establece que el Gerente General es el Jefe Superior de todas las dependencias de la Zona Libre y de su personal, razón por la cual en el desarrollo de mis funciones me es necesario el apoyo de todo el personal a mi cargo, en ese sentido se solicitó el apoyo de la Licenciada Miranda, debido a la carga de trabajo. Así mismo dentro de mis funciones estar dirigir, coordinar y supervisar a todo el personal, por lo que considero que no infringí norma alguna, ya que únicamente cumplí con las funciones que me son inherentes al cargo, de conformidad con la norma legal...."

...Argumentos de descargo: Con todo respeto me permito informar que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Individuales Temporales Numero Ciento Ochenta y tres guión ciento cincuenta y dos guión dos mil veinticuatro, 183-152-2024, celebrado entre la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- y la Licenciada Sonia Iris Miranda Chávez de Loyo, en la cláusula segunda objeto del contrato se establece que la contratación es de SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES TEMPORALES, SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, CON CARGO AL RENGLON PRESUPUESTARIO CIENTO OCHENTA Y TRES,183, "SERVICIOS JURIDICOS", consistentes en brindar asesoría oportuna a la Gerencia General, en todo lo relacionado con asuntos jurídicos; de acuerdo con los términos de referencia -TDR- establecidos por lo que la contratista se comprometió a realizar las siguientes actividades: a) Asesorar a la



Gerencia General en temas relacionados con las distintas ramas del derecho; i) establece realizar toda actividad solicitada por Gerencia General y autoridades superiores, relacionada con los servicios contratados. Con todo respeto señores auditores considero que solicitar la asesoría en temas legales relacionados con informes de auditorías emitidos por la Contraloría General de Cuentas, la cual permitió dar el seguimiento correspondientes a las recomendaciones planteadas así como implementar las mejoras para garantizar el cumplimiento en las mejoras del control interno institucional, dicha asesoría se encuentra contenida en la literal i) del contrato en mención, ya que el contrato administrativo, deja abierta la posibilidad de que el prestador de servicios profesionales pueda asesorar en cualquier rama del derecho y este no es la excepción ya que el mismo pertenece a la rama del derecho administrativo.

Es importante mencionar que la profesional tal como consta en su informe realizó diferentes actividades como la elaboración de memoriales para juzgados de trabajo en ramo civil y diferentes asesorías en la rama del derecho...".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Ingeniero Byron Estuardo Gaitán Ramos, Gerente General, en virtud que manifiesta que los servicios jurídicos, consisten en brindar asesoría oportuna a la Gerencia General, de acuerdo con los términos de referencia -TDR-; sin embargo, la asesoría en temas legales de hallazgos, solicitar contrarevisión y elaborar memorial de respuesta de posibles hallazgos no se incluyen en el contrato de prestación de servicios. Así mismo en sus argumentos acepta que solicitó la asesoría de la contratista, en temas legales relacionados con informes de auditorías emitidos por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	BYRON ESTUARDO GAITAN RAMOS	10,261.00
Total		Q. 10,261.00

Hallazgo No. 2

Cuentas por cobrar a largo plazo sin gestión para su depuración

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla -ZOLIC-, al evaluar la integración de la cuenta contable 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo,



al 31 de diciembre de 2024, se determinó que el usuario Green Reefers, S.A. actualmente denominado Bodegas Frías de Izabal Puerto Barrios, S. A. refleja un saldo por pagar por valor de Q29,394,756.19.

Sin embargo el Juicio Sumario No. 18003-2010-00033 en contra de la entidad Green Reefers Guatemala, S.A., ahora denominado Bodegas Frías de Izabal Puerto Barrios, S. A.; el Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del Departamento de Izabal, Puerto Barrios, emitió sentencia de fecha 24 de junio de 2019 en la que ordena a la entidad demandada el pago de rentas atrasadas por Q2,015,614.92.

De la sentencia citada se desprendió apelación, planteada por Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla -ZOLIC-, la que fue resuelta por la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Izabal, la que declaró sin lugar el Recurso de Apelación, por lo que confirma en su totalidad la sentencia impugnada de fecha 24 de junio de 2019 quedando la misma con toda validez y efectos legales.

Posteriormente, con fecha 14 de julio de 2022, la Cámara de Amparos y Antejuicios de la Corte Suprema de Justicia, dictó sentencia al amparo solicitado por -ZOLIC-, en la que DENIEGA el amparo en contra de la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Izabal, en la que se solicitó se revocara la sentencia dictada de primer grado, en el sentido que la Juez no tomó en cuenta la cantidad total adeudada a ZOLIC, por Q29,394,756.19.

El saldo de la cuenta del usuario Bodegas Frías de Izabal Puerto Barrios, S. A., se considera incobrable en la cantidad de Q27,379,141.27

El Auditor Interno según nombramiento de Auditoría Interna No. NAI-001-2024, realizó auditoría a la Sección Contabilidad, al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, el objetivo general era determinar si las integraciones de las cuentas contables del Balance General eran razonables y adecuadas. Derivado de los resultados de auditoría determinó que existen deficiencias, en la que manifestó que en la cuenta 1221 Cuentas a Cobrar a la Largo Plazo, el caso del usuario Green Reefers, S.A., considera que se requiere un análisis Jurídico-Financiero, pero el caso ya contiene sentencia de la Cámara de Amparos y Antejuicios de la Corte Suprema de Justicia.

Criterio

El Manual de Cuentas por Cobrar, Cuentas Incobrables y Previsión de Cuentas Incobrables, de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomas de Castilla", -ZOLIC-, Artículo 14. Causas para declarar una cuenta incobrable, establece: "Se podrá declarar la incobrabilidad de una cuenta registrada en la contabilidad de



ZOLIC, siempre que se hayan efectuado las gestiones de cobro administrativo sin obtener resultados positivos y además se cumpla con una de las causales siguientes: a) Existencia de una resolución de Juez competente, una vez agotadas las vías legales correspondientes, que establezca que el usuario no le asiste la obligación de pagar el adeudo, mora y penalizaciones a favor de ZOLIC..."

Artículo 15. Conformación de Expediente, establece: "La Subgerencia General y el Jefe del Departamento Jurídico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al establecimiento de una de las causas que respalde cualquiera de los numerales indicados en el artículo del presente manual, deberán conformar el expediente que incorpore las gestiones de cobro realizadas y la documentación de causa, para trasladar al Gerente General."

Artículo 17. Presentación de los expedientes a la Junta Directiva, establece: "La Gerencia General presentará a la Junta Directiva los expedientes debidamente conformados, los que incluirán el Dictamen Financiero y Dictamen Jurídico. La Junta Directiva conocerá los expedientes y solicitará al Auditor Interno la emisión de un Dictamen de cumplimiento de requisitos, previo a la Declaración de las Cuentas Incobrables."

El Acuerdo Gubernativo número 22-73, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla". Artículo 19, establece: "La Gerencia General es el órgano Ejecutivo de la zona libre, tendrá a su cargo la política general de la institución, la dirección de sus operaciones, su administración interna..."

Manual de Organización y Funciones. Unidad de Auditoría Interna, Funciones Generales, establece: "...2.17. Normar, sugerir a las autoridades de la institución todas aquellas acciones que vayan en beneficio de las actividades de la institución..."

Causa

El Sub Gerente General no cumplió con conformar el expediente.

El Gerente General no exigió al Sub Gerente General el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

El Auditor Interno no informó a las autoridades de la institución, el cumplimiento del Manual, al no evidenciar en el Informe de Auditoría Interna, que existe sentencia de la Cámara de Amparos y Antejuicios de la Corte Suprema de Justicia.



Efecto

Los Estados Financieros no muestran razonablemente sus saldos.

Recomendación

El Gerente General debe solicitar al Subgerente General el cumplimiento de la conformación del expediente por incobrabilidad de saldos.

El Auditor Interno debe informar a las autoridades cuando existan causales para declarar una cuenta incobrable.

Comentario de los responsables

En oficio número UDAI.STC. No. 051-2025, de fecha 28 de marzo de 2025, el licenciado Cristian Antonio Pineda Barreira, Auditor Interno, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: "Improcedencia de la Imputación al Auditor Interno. Es improcedente atribuir al Auditor Interno, profesional en ciencias económicas, no jurídicas, la responsabilidad de informar sobre resoluciones judiciales y su tipificación, ya que: Esta información solo está al alcance de los profesionales jurídicos o mandatarios judiciales de ZOLIC, según conste en el memorial del proceso judicial correspondiente.

El Auditor Interno no recibe notificaciones judiciales directamente, pues estas se emiten por los tribunales, únicamente a los mandatarios designados en el proceso, por lo que depende totalmente de los mandatarios judiciales para informarse sobre la situación de los casos judiciales.

Los profesionales de Auditoría siempre requerimos confirmaciones de parte del equipo de Jurídico, como procedimiento de auditoría, pues no tenemos las competencias jurídicas para determinar por nuestra propia cuenta lo conducente en los procesos judiciales.

En este caso específico, los profesionales jurídicos nunca notificaron, hasta la fecha continúan sin hacerlo, al Auditor Interno sobre la resolución emitida por la Corte Suprema de Justicia, lo que imposibilitó la recomendación pertinente ajustada a la situación.

Marco Normativo y Distribución de Responsabilidades. El Hallazgo propuesto No. 3, me atribuye una responsabilidad, que es contraria a la normativa vigente de ZOLIC, pues de acuerdo con el Artículo 10 del Manual de Cuentas por Cobrar, Cuentas Incobrables y Previsión para Cuentas Incobrables, en adelante Manual de Cuentas por Cobrar, el Jefe del Departamento Jurídico es el responsable de: Monitorear el estado o fase de los procesos judiciales de las cuentas por cobrar a largo plazo (incluyendo el caso de Green Reefers Guatemala, S.A. (...).



Informar mensualmente a las autoridades competentes, Subgerencia General, sobre novedades en estos casos. (...)

Es de resaltar que esta normativa señala que la responsabilidad de informar sobre las cuentas por cobrar a largo plazo, dentro de las cuales se encuentra la cuenta de Green Reefers Guatemala, S.A. corresponde al departamento Jurídico, no al de Auditoría Interna.

Además, el Hallazgo propuesto No. 3, utiliza como criterio para fundamentar la responsabilidad del Auditor, el Manual de Organización y Funciones de ZOLIC, aprobado mediante Acuerdo J.D. No. 17/25/2017, específicamente la función 2.17 del Auditor Interno, que señala:

Normar, sugerir a las autoridades de la institución todas aquellas acciones que vayan en beneficio de las actividades de la institución como parte del control interno institucional.

Pero esta función no hace referencia a las cuentas por cobrar y sus respectivos procesos judiciales. Por lo que esta función si ha sido cumplida, tal como se evidencia en el mismo Hallazgo No. 3 propuesto por la Contraloría General de Cuentas, pues en relación con el caso de Green Reefers Guatemala, S.A., este hallazgo reconoce que el Auditor Interno recomendó realizar un análisis Jurídico-Financiero en la auditoría realizada con Nombramiento de Auditoría Interna No. NAI-001-2024. Esto se hizo con base en la información proporcionada por la Asesoría Jurídica, la cual no le indicó en ningún momento al Auditor Interno en respuestas a las confirmaciones solicitadas, que existiera un Amparo ya resuelto por la Corte Suprema de Justicia, ni que esta fuera la última instancia judicial aplicable al caso.

Para determinar con precisión al responsable del control de los procesos judiciales y en consecuencia la comunicación de los resultados del control de los casos judiciales es fundamental considerar lo establecido en el Manual de Organización y Funciones vigente de ZOLIC (...), el cual señala como Función Específica del Asesor Jurídico: FUNCIONES ESPECIFICAS. (...)

El análisis de responsabilidades debe partir de lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones de ZOLIC (...), que atribuye al Asesor Jurídico el control técnico-legal de los procesos judiciales institucionales. Por tanto, la omisión en comunicar la sentencia de la CSJ constituye un incumplimiento funcional de los Asesores Jurídicos, no del Auditor Interno.

La normativa previamente citada demuestra con claridad que, no existe ninguna disposición normativa que asigne al Auditor Interno las siguientes funciones o



responsabilidades:

Requerir Información directamente a los tribunales. Sustituir las funciones del Asesor Jurídico respecto al control e informe o reporte de las cuentas por cobrar a largo plazo, dentro de las cuales se encuentra el caso de Green Reefers Guatemala, S.A.

Establecer la causal de incobrabilidad, pues los artículos 14 y 15 del Manual de Cuentas por Cobrar no señalan que el Auditor Interno sea el responsable de establecer la causal de la incobrabilidad ni informar sobre esta.

Al no estar contempladas en el marco normativo aplicable, cualquier intento por parte del Auditor Gubernamental de crear nuevas funciones, o sancionar al Auditor Interno tomando como base una función inexistente, es contrario al ordenamiento legal y normativo vigente, pues la asignación de funciones corresponde exclusivamente a la Junta Directiva de ZOLIC, siendo que esta asignación de funciones se materializa a través del Manual de Organización y Funciones, y este manual no establece al Auditor Interno la función de informar sobre sentencias judiciales.

Limitaciones en el Acceso a la Información Jurídica: Tómese por favor en consideración la limitación lógica e inherente que tenemos los auditores respecto al acceso a la información relacionada con sentencias judiciales, de las cuales se describen algunas a continuación:

Los expedientes judiciales son gestionados exclusivamente por el Departamento Jurídico, y el Auditor Interno no tiene acceso directo a ellos, sino que depende de los informes que elaboren los Asesores Jurídicos y la documentación de soporte de dichos informes.

En múltiples ocasiones, se solicitó al Departamento Jurídico información sobre el caso de Green Reefers Guatemala, S.A., pero los Asesores Jurídicos nunca proporcionaron detalles sobre la resolución del Amparo ante la Corte Suprema de Justicia ni sus implicaciones, tal como se puede evidenciar en los siguientes documentos (...), en los cuales muestran los requerimientos o confirmaciones solicitadas por Auditoría Interna y la respuesta recibida de los Asesores Jurídicos y otras áreas involucradas en el proceso:

(...) CONSULTA REALIZADA A ASESORÍA JURIDICA: Requerimiento: Nota de Auditoría No. 003-2024 del 18/01/2024 y Respuesta: Oficio A.J. STC. No. 0051-2024 del 22/01/2024.

Nota Importante: Obsérvese que en esta fecha (enero 2024) el Oficio A.J. STC.



No. 0051-2024 no indica ni muestra indicios que el amparo haya sido ya resuelto por la Corte Suprema de Justicia, CSJ.

CONSULTA REALIZADA A LA JEFA FINANCIERA: Requerimiento: Nota de Auditoría No. 010-2024 del 01/02/2024 y Respuesta: Oficio DF. No. 0127-2024 del 12/02/2024. Nota Importante: Obsérvese que en esta fecha (febrero 2024) en el Oficio DF. No. 0127-2024 a la Jefa Financiera, tampoco se le informó sobre la resolución del amparo por parte de la CSJ, por lo que no pudo comunicarlo a la Unidad de Auditoría Interna. Al parecer, los Asesores Jurídicos asignados no notificaron a ningún área acerca de la decisión de la Corte Suprema de Justicia respecto al amparo interpuesto.

CONSULTA REALIZADA AL GERENTE GENERAL: Requerimiento: Nota de Auditoría No. 010-2024 del 01/02/2024 y Respuesta: Oficio GG.CC. No.0062-A-2024 del 12/02/2024. Nota Importante: Obsérvese que en esta fecha (febrero 2024) se notificó al Gerente General la deficiencia en el caso de Green Reefers Guatemala, S.A. Sin embargo, en su respuesta mediante el Oficio GG.CC. No. 0062-A-2024 (...), el Gerente no informó a la Unidad de Auditoría Interna acerca de la resolución previa del amparo por parte de la Corte Suprema de Justicia, CSJ. Esta Unidad desconoce si los Asesores Jurídicos comunicaron dicha resolución al Gerente General. No obstante, cabe destacar que, en el referido oficio, el Gerente omitió reportar este hecho a la Unidad de Auditoría Interna.

RECOMENDACIÓN ACEPTADA Y FIRMADA POR EL GERENTE GENERAL: Recomendación Aceptada por el Gerente General: Consenso de Recomendaciones de la Auditoría Financiera CAI00001, de la deficiencia No. 2 en la que se indica específicamente respecto a la cuenta 1221-Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, la recomendación del caso del ex usuario Green Reefers Guatemala por Q 29,394,756.18 efectuar un análisis jurídico-financiero a fin de anticiparte ante la posibilidad de incobrabilidad de una cantidad materialmente importante.

Nota Importante: Obsérvese que el Gerente General, Ing. Byron Estuardo Gaitan Ramos, firmó el consenso de recomendaciones, sin mencionar en ningún momento que el caso de la entidad Green Reefers Guatemala ya tuviese resuelto el Amparo interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia.

ACTUACIONES DIRECTAS O RELACIONADAS CON LA ASESORIA JURIDICA RESPECTO A ESTE CASO: Las actuaciones descritas a continuación evidencian que los Asesores Jurídicos, encargados del control de los procesos judiciales conforme al Manual de Funciones vigente de ZOLIC, omitieron informar al Auditor Interno sobre la resolución del amparo interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ). Dicha omisión persiste a pesar de las gestiones reiteradas, tanto



directas como indirectas, realizadas por el Auditor Interno para obtener información jurídica sobre el caso, la cual nunca fue proporcionada. Estas son algunas actuaciones relevantes:

26/02/2024 El Subgerente le requiere a la Licda. Bocanegra (Asesora Jurídica) cumplir con el análisis jurídico-financiero que recomendó la Auditoría Interna para el caso Green Reefers Guatemala. (...)

11/03/2024 El Subgerente le requiere a la Licda. Bocanegra nuevamente cumplir con elaborar el análisis jurídico-financiero del caso Green Reefers Guatemala, fijándole plazo de entrega para el 18/03/2024. (...)

14/03/2024 La Licda. Bocanegra solicita al Subgerente copia del expediente de la entidad Green Reefers Guatemala. (...)

18/03/2024 La Licda. Bocanegra informa al Subgerente que se encontraba realizando un análisis jurídico del expediente de la entidad Green Reefers Guatemala, y que debe realizar diligencias previas para establecer si la cantidad de Q 29,394,756.18 es susceptible de demanda. (...)

22/03/2024 Se le traslada a la Licda. Bocanegra copia digital del expediente completo del caso Green Reefers, por parte del Asesor Jurídico Lic. Erick Estuardo Menzel Illescas. (...)

19/04/2024 La Unidad de Auditoría Interna envió recomendación solicitando que la Licda. Sofia Ivon Bocanegra Cuellerar, realizará el análisis jurídico, pues no hacerlo podría tener un impacto negativo para ZOLIC. Esta recomendación fue enviada al Gerente General, Subgerente General y Jefe Financiero. (...)

02/07/2024 El Jefe Financiero en respuesta al seguimiento realizado por la Auditoría Interna manifiesta que aún no ha recibido al análisis jurídico del caso Green Reefers. (...)

03/09/2024 La Unidad de Auditoría le solicita al Lic. Erick Estuardo Menzel Illescas (Asesor Jurídico Asignado por el Gerente General para atender los requerimientos de información que realice la Unidad de Auditoría interna a la Asesoría Jurídica, según Oficio GG.CC No. 0129-2024 del 11/03/2024), expresar Opinión Jurídica específicamente del caso Green Reefers Guatemala por el valor de Q. 29,394,756.18 para que como asesor jurídico que se indicara la PROBABILIDAD DE RECUPERACIÓN, clasificando esta probabilidad como: BAJA, MEDIA o ALTA. (...)

03/09/2024 El Lic. Erick Estuardo Menzel Illescas; Asesor Jurídico, ante el



requerimiento específico realizado por la Unidad de Auditoría Interna, que indicara si existía probabilidad de recuperación del saldo, pero el Lic. Illescas NO LE INFORMÓ AL AUDITOR INTERNO EN NINGUN MOMENTO que el amparo interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia ya había sido resuelto, considerando que el expediente completo también estaba en su poder, como se evidencia en el numeral 5 de este apartado.

16/01/2025 La Unidad de Auditoría Interna requirió al Asesor Jurídico Lic. Erick Menzel, la documentación que evidenciara el control de las cuentas por cobrar a largo plazo, dentro de las que se incluye Green Reefers Guatemala, S.A. {...}

17/01/2025 El Lic. Erick Menzel, entregó el informe jurídico de casos, dentro de cual figura el informe emitido por la Licda. Ivon Sofía Bocanegra Cuellar, pero este contiene un cuadro ilegible (...) y en la parte narrativa de su informe no hace ninguna mención de la sentencia emitida por la Cámara de Amparos y Antejuicios de la Corte Suprema de Justicia respecto al juicio en contra de la entidad Green Reefers Guatemala, S.A. {...}

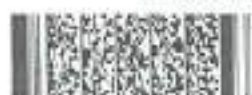
Como Auditor Interno de ZOLIC, tuve conocimiento de la resolución del amparo relacionado con Green Reefers Guatemala, S.A. recién a principios de 2025, en el mes de enero, cuando el Auditor Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas realizó me realizó observaciones sobre el caso. De no haber sido por dicha intervención, esta Unidad de Auditoría Interna habría permanecido sin saber que el amparo había sido resuelto años atrás por la Corte Suprema de Justicia (CSJ), ya que los asesores jurídicos, hasta la fecha, no han remitido ni informado a esta unidad documentación alguna vinculada al proceso.

Conforme al Artículo 14 literal a) del Manual de Cuentas por Cobrar, la declaración de incobrabilidad requiere una resolución judicial de juez competente, la cual solo puede ser conocida por el Auditor Interno si el Departamento Jurídico nos traslada la información.

Alcance de la Auditoría Interna y Hallazgos Reportados. El objetivo de la auditoría con Nombramiento No. NAI-001-2024 que se menciona en el Hallazgo propuesto No. 3, fue evaluar la razonabilidad de las integraciones contables del Balance General, no sustituir las funciones del Departamento Jurídico o la Subgerencia.

Se reportó en el informe que existían saldos pendientes sin gestión adecuada, haciendo alusión específica al caso de Green Reefers Guatemala, S.A., pero sin acceso a la sentencia judicial, no era posible emitir recomendación relacionada directamente con la incobrabilidad.

Información inadecuada por parte del Área Jurídica. Se documentaron las



solicitudes de información al Departamento Jurídico, las cuales fueron respondidas, pero nunca se me informó sobre la resolución del Amparo ni sus efectos, inclusive en los requerimientos efectuados por el Auditor Interno, durante el mes de enero 2025, nunca fui informado de tales resoluciones judiciales.

Si el área Jurídica no cumple con su obligación de informar, el Auditor no puede ser responsable por una omisión fuera de su control.

EN CONCLUSIÓN: No hubo negligencia del Auditor Interno al no informar a las autoridades de la institución sobre la sentencia emitida por la Cámara de Amparos y Antejuicios de la Corte Suprema de Justicia, CSJ, toda vez que actué en estricto ejercicio de mis atribuciones legales y emití las recomendaciones con base en la información disponible que me fue proporcionada por los Asesores Jurídicos responsables. Cabe destacar que estos Asesores Jurídicos, pese a los reiterados requerimientos formales hechos por mi persona como Auditor Interno, nunca me informaron sobre la existencia de dicha resolución judicial, lo que imposibilitó su oportuno conocimiento y la emisión de la recomendación pertinente ajustada a la situación real del caso.

La responsabilidad recae en los Asesores Jurídicos, por no informar al Auditor Interno sobre la resolución del Amparo emitida por la Corte Suprema de Justicia y sus implicaciones, cuando le fue requerida información de distinta forma y en diversas ocasiones, sobre el caso Green Reefers Guatemala, S.A.

La Auditoría Interna es un mecanismo de control, pero no puede usurpar las funciones de otras áreas cuando estas no brindan la información necesaria. La gestión de la incobrabilidad debió realizarse desde el momento en que hubo sentencia firme de la última actuación judicial del caso Green Reefers Guatemala, S.A., pero reportar o informar sobre dicha resolución Judicial es responsabilidad y función exclusiva del Área Jurídica y los Asesores que la integran, no del Auditor Interno, quien no tiene acceso directo a esta información, ni las competencias jurídicas específicas para dictaminar sobre las fases judiciales de un proceso, pues el Auditor Interno depende totalmente de las confirmación que los profesionales jurídicos emitan. Por lo tanto, con base en los principios constitucionales y legales aplicables debido proceso solicito: (...)”

En nota sin número, de fecha 28 marzo de 2025, el Licenciado Gerson Raúl Bailey Popol, Sub Gerente General, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: "...Desde que se conformó la comisión para establecer los saldos de la Cuentas por Cobrar, se elaboró un Informe de Análisis de Saldos de cada una de ellas, informe que fue notificado a la Gerencia General en fecha 16 de Octubre del año 2023, en el cual se estableció que hasta esa fecha 16 de Octubre del año 2023 se encontraba en trámite una Acción Constitucional de Amparo promovida



por Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- identificada con el número 1535-2020, desconociéndose si la misma ya había sido resuelta por el Órgano Jurisdiccional correspondiente, derivado de no contarse con notificación que indicara ese extremo; teniéndose como última actuación hasta esa fecha la Nota de Envío emitida por la Cámara de Amparo y Antejuicio de la Corte de Constitucionalidad de fecha 02 de Septiembre del año 2021, tomando en cuenta de que el diligenciamiento del expediente era tramitado en Oficinas de Ciudad de Guatemala por el Profesional, Licenciado Erick Alfredo Mendoza Guevara, no habiendo ninguna notificación de parte del asesor de algún avance del proceso sobre la resolución de la corte suprema de justicia.

Posterior a la notificación del Informe de Análisis presentado por la Gerencia General, se procedió a dar el seguimiento correspondiente con el Profesional que tenía a su cargo la tramitación del mismo, solicitando para el efecto indicara los avances obtenidos o bien que indicara las acciones judiciales a seguir para la resolución del expediente, sin embargo, el profesional anteriormente descrito dentro de los informes presentados, no hizo mención de que la acción constitucional de amparo ya hubiese sido resuelta, asimismo no presentó copia de Notificación realizada que probara este extremo.

Mediante Oficio identificado con número SGG. STC. No. 0369-2024 de fecha 24 de Julio del año 2024, se solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica que presentara avances con relación a la tramitación del expediente; Indicándose en su oportunidad por el Profesional, Licenciado Erick Estuardo Menzel Illescas que el expediente esta fase de análisis.

Posteriormente se realizó una reasignación de expediente por parte de la Gerencia General, mediante Oficio identificado con el número GG. CC. No. 0455-2024 de fecha 14 de Octubre del año 2024 en el cual se asignó la tramitación de ese expediente a la Profesional, Licenciada Ivon Sofia Bocanegra Cuellar, por lo que, derivado de la reasignación de expediente, se procedió a solicitar a la misma informes sobre los avances realizados e indicación de acciones procesales por plantear, mediante el Oficio identificado con el número SGG. STC. No. 0534-2025 de fecha 18 de Noviembre del año 2024, indicando la profesional mediante oficio AJ.CC.No. 0028-2024 de fecha 25 de octubre de 2024, que por no contar con Mandato no podía realizar gestión alguna sobre el expediente referido, detallando el estatus de ahora Bodegas Frías de Izabal, S.A. pero en ningún momento hace referencia a la notificación de la corte suprema de justicia del año 2022 como se puede verificar y establecer en el oficio AJ.CC.No. 0028-2024 de fecha 25 de octubre de 2024.

Dando el seguimiento correspondiente, se procedió a solicitar nuevamente a la Profesional, Licenciada Ivon Sofia Bocanegra Cuellar el estado del expediente de



la Entidad GREEN REEFERS, SOCIEDAD ANÓNIMA ahora denominado BODEGAS FRIAS DE IZABAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, derivado del requerimiento realizado por Contraloría General de Cuentas, mediante oficio número SGG. STC. No. 014-2025 de fecha 08 de Enero del año 2025, informe en el cual la Profesional requerida indicó mediante oficio AJ. CC. No. 001-2025 de fecha 09 de enero de 2025; que la sentencia de primer grado, se encontraba firme y que solamente estaba pendiente la ejecución de la misma, debe tomarse en cuenta que, no obstante, que indicó que la sentencia de primer grado ya se encontraba firme, no indicó a la Subgerencia General en ningún momento que la acción constitucional de amparo promovida ya había sido resuelta el 14 de julio año 2022 por la cámara de amparo y antejuicio de la corte suprema de su justicia en donde deniega el amparo a zolic.

Derivado del Requerimiento realizado por Contraloría General de Cuentas, se solicitó a la Profesional, Licenciada Ivon Sofia Bocanegra Cuellar, indicara o informara la fase en la cual se encuentra el Expediente de mérito ante los Órganos Jurisdiccionales correspondientes, requerimiento que se realizó mediante Oficio número SGG. STC. No. 065-2025 de fecha 29 de Enero del año 2025, atendiendo el requerimiento la profesional indicada, mediante Oficio número AJ.CC. No. 003-2025 de fecha 30 de Enero del año 2025, en el cual indicó que con fecha 14 de julio del año 2022, la Cámara de Amparo y Antejuicio de la Corte Suprema de Justicia dictó sentencia a la Acción Constitucional de Amparo promovida por Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomas de Castilla", por medio de la cual DENEGÓ el Amparo solicitado; debe establecerse que al referir este informe, la profesional relacionada, solo indicó de la actuación del órgano jurisdiccional referido, no así desde que fecha se tuvo conocimiento de lo resuelto por dicho órgano jurisdiccional, no adjuntando la resolución que indica en el informe en forma física, además se puede establecer como indica la profesional Licda. Ivon Sofia Bocanegra Cuellar que informo a subgerencia general mediante los oficios AJ.CC.0028-2024 de fecha 25 de octubre de 2024 y Oficio 001-2025 de fecha 09 de enero 2025, pero al revisar los oficios que se adjuntan se puede establecer claramente la profesional brinda estatus del expedientes en ningún momento establece claramente que está notificando la resolución que niega el amparo a zona libre de industria y comercio santo tomas de castilla de fecha 14 de julio del años 2022, más que se refiere al estatus, lo que queda claramente evidenciado que la subgerencia no había sido notificada formalmente para dar el seguimiento respectivo como lo establece el Manual de Cuentas por Cobrar, Cuentas Incobrables y Previsión de Cuentas Incobrables.

Derivado de la instrucción dada por la Gerencia General mediante Oficio número GG. STC. No. 149-2025 de fecha 05 de Marzo del año 2025, se solicitó al profesional, Licenciada Ivon Sofia Bocanegra Cuellar que indicara o considera de acuerdo a su juicio profesional, que la situación del expediente de la Entidad



GREEN REFFERS, SOCIEDAD ANÓNIMA o BODEGAS FRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA con relación al monto adeudado que asciende a la cantidad de Q. 29,394,756.19 el cual no ha sido cobrado de forma judicial, corresponde a una de las causales contenidas en el Artículo 14 del Manual solicitándole para el efecto procediera a la conformación del expediente que incorpore las gestiones de cobro realizadas y la documentación de la causa de forma inmediata, debiéndolo trasladar en su oportunidad a la Subgerencia General, confiriéndole en dicha ocasión el plazo de 05 días, para poder a su vez, ser traslado a la Gerencia General para el trámite correspondiente, instrucción de la cual no se obtuvo respuesta hasta el momento de mi destitución.

Sin embargo, mediante Oficio número SGG. STC. No. 170-2025 de fecha 10 de Marzo del año 2025, se trasladó a la Gerencia General, la conformación del expediente de la Entidad denominada GREEN REEFERS, SOCIEDAD ANÓNIMA; conformación que realizó la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Oficio número AJ. STC. No. 092-2025 de fecha 10 de Marzo del año 2025 trasladado por el licenciado Erick Estuardo Menzel Illescas, Asesor Jurídico de Gerencia General, de conformidad con lo establecido por el Manual de Cuentas por Cobrar, Cuentas Incobrables y Previsión de Cuentas Incobrables.; dentro del plazo de 05 días tal como lo establece el artículo 15 de la norma legal citada.

En conclusión, como se puede apreciar, mi persona en calidad de Subgerente General hasta el momento de mi destitución 10 de Marzo del año 2025 nunca tuvo conocimiento de la notificación realizada a la Institución de la sentencia de fecha 14 de julio del año 2022 dictada por la Cámara de Amparo y Antejuicios de la Corte Suprema de Justicia por medio de la cual se DENEGÓ el amparo interpuesto por Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" en contra de la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Izabal por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica, además es necesario indicar que los Profesionales que tuvieron a su cargo la tramitación del expediente, Licenciados Erick Alfredo Mendoza Guevara e Ivon Sofia Bocanegra Cuellar son personal de confianza y asesores jurídicos de gerencia general específicamente del Ingeniero Byron Estuardo Gaitan Ramos quien en su momento fungió como Gerente General de la Institución, tomando en consideración además que la tramitación del expediente se llevó a cabo en Oficinas de Ciudad de Guatemala por instrucción de la Gerencia General.

Asimismo, se evidencia que mi persona, trasladó en su momento a la Gerencia General el expediente conformado para poder iniciar el trámite de Declaración de la Incobrabilidad de la Cuenta; por lo que mi persona siempre dio el diligenciamiento correspondiente a este expediente de acuerdo a lo que establece el Manual de Cuentas por Cobrar, Cuentas Incobrables y Previsión de Cuentas Incobrables.



Derivado de lo informado, solicito que los extremos vertidos dentro del presente escrito sea tomando en consideración, así como la prueba documental que se acompaña, con el objeto, desvanecer el posible hallazgo establecido en contra de mi persona, solicitando además que la documentación (...) tomada como medio de prueba para resolver el posible hallazgo, quedando claro y evidenciado que formalmente nunca fue notificada a la subgerencia general por los asesores jurídicos la resolución de la corte de fecha 14 de julio del año dos mil veintidós.

Por lo que no procede el posible hallazgo en el sentido de que el Sub Gerente General no cumplió con conformar el expediente, porque subgerencia general nunca fue notificado por los asesores jurídicos de Gerencia General la notificación formalmente de la resolución del 14 de julio del año 2022 donde deniega el amparo a zona libre de industria y comercio santo tomas de Castilla, sino que hasta la fecha 30 de enero de 2025 mediante oficio AJ.CC.No.003.2025 de fecha 30 de enero 2025 que informa la licenciada Ivon Sofia Bocanegra Cuellar asesor jurídico de gerencia general, de la resolución más no adjunta documentalmente la misma.

En contrario se ha cumplido con el manual en el sentido que se ha quedado establecido el seguimiento respectivo de esta cuenta, finalizando con la presentación del expediente en gerencia general mediante oficio SGG.STC-No.170-2025 de fecha 10 de marzo de 2025 luego de haber tenido conocimiento se solicitó la formación del expediente para tramite respectivo que estable el manual.”.

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2025, el Ingeniero Byron Estuardo Gaitán Ramos, Gerente General, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: “...Argumentos de descargo: Los señores auditores indican que el SALDO de la cuenta del usuario Bodegas Frías de Izabal, Puerto Barrios, S.A. se considera incobrable en la cantidad de Q27,379,141.27. Me permito informar que de conformidad con el Artículo 14 del Manual de Cuentas Por Cobrar, Cuentas Incobrables y Previsión para Cuentas Incobrables, como bien indica dicho artículo debe cumplir con efectuar gestiones de cobro administrativo sin obtener resultados positivos, y además debe cumplir con cualquier causal a),b),c),d), del artículo en mención. En caso que nos apremia como bien lo indicaron los auditores, HAY UNA SENTENCIA Y UNA ACCIÓN DE AMPARO, que fue emitida únicamente por los dos millones quince mil seiscientos catorce con noventa y dos Q2,015,614.92, por razones que desconozco en la demanda inicial contra el usuario Green Reefers, S.A. el profesional del derecho que tuvo a su cargo este caso, únicamente reclamo dos millones quince mil seiscientos catorce con noventa y dos Q2,015,614.92, por lo que la Acción de Amparo fue interpuesta para revertir la sentencia, lo cual fue denegada; el 14 de julio de 2022 la Cámara de Amparo y



Antejuicio de la Corte Suprema de Justicia, dicto sentencia al amparo solicitado por la entidad Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", -ZOLIC- por lo que declaro: 1) DENIEGA el amparo solicitado por la entidad Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", -ZOLIC- misma que asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS, y confirma lo solicitado en el Recurso de Apelación planteado por ZOLIC, y se ordena a la entidad demandada el pago de la cantidad referida y no la fijada en la sentencia citada por la cantidad de dos millones quince mil seiscientos catorce quetzales con noventa y dos centavos, Q.2015,614.92. Por lo que puede considerarse hay una confusión en cuanto, porque a la presente se encuentra un proceso en Estado de Ejecución únicamente por los dos millones quince mil seiscientos catorce quetzales con noventa y dos centavos. Pero por los Q2,389.141.27 no hay pronunciamiento alguno. Razón por lo cual no se puede DECLARAR INCOBRABLE AUN, porque no se ha cumplido con el Artículo 14, del Manual de Cuentas Por Cobrar, Cuentas Incobrables y Previsión para Cuentas Incobrables, en el entendido que EL PROCESO EN MENCIÓN AUN NO HA FINALIZADO, como consta en los oficios AJ.GG.No.0026-2024, de fecha 12 de noviembre de 2024 y oficio AJ.CC.No. 004-2025, de fecha 27 de febrero de 2025, suscritos por la Licenciada Ivon Sofia Bocanegra Cuellar....

Argumento de descargo a la condición y criterio: Como indique anteriormente existe una confusión dentro de la sentencia, ya que a la fecha se encuentra en Estado de Ejecución únicamente por los dos millones quince mil seiscientos catorce quetzales con noventa y dos centavos Q2,015,614.92. Pero respecto a los Q27,389.141.27 no hay pronunciamiento alguno. Razón por lo cual no se puede DECLARAR INCOBRABLE AUN, porque no se ha cumplido con el Artículo 14, del Manual de Cuentas Por Cobrar, Cuentas Incobrables y Previsión para Cuentas Incobrables, en el entendido que EL PROCESO EN MENCIÓN AUN NO HA FINALIZADO, como consta en los oficios AJ.GG.No.0026-2024, de fecha 12 de noviembre, de 2024 y oficio AJ.CC.No. 004-2025, de fecha 27 de febrero de 2025, suscritos por la Licenciada Ivon Sofia Bocanegra Cuellar, por tal razón tenemos que esperar a que se finalice el proceso de Ejecución a partir de allí ya se podría conformar el expediente que establece el Artículo 15 del Manual de Cuentas Por Cobrar, Cuentas Incobrables y Previsión para Cuentas Incobrables. Por lo que considero en ningún momento e incumplido con la norma en mención.

Con relación a la gestión para depurar la cuenta por cobrar a largo plazo, cumplí con lo establecido en el manual de cuentas por cobrar, cuentas incobrable y previsión de cuentas, incobrables, conforme lo establecido en el artículo No.23 saldos de cuentas por cobrar, derivado de la vigencia de esta cuenta la cual ya existía al momento de la aprobación de dicho manual, estableciéndose para el efecto nombrar a la comisión integrada por: subgerente general, jefe del



departamento financiero, auditor interno, Jefe del Departamento Jurídico o a quien el subgerente general delegue y encargado de la sección de créditos y cobranzas. Con lo cual procedieron a la elaboración del informe de análisis de los saldos de las cuentas por cobrar de fecha 16/10/2023, el cual fue conocido por la junta directiva para aprobación sin embargo mediante Resolución J.D. No.83/25/2023 instruyó a la comisión replantear el informe para la conformación e integración de las cuentas por cobrar.

Mediante oficio GG.CC.No.0023-2024 de fecha 19 de enero del 2024 solicite a la comisión nombrada la presentación del informe requerido por la junta directiva para continuar con la gestión que corresponda.

Encontrándose a la presente fecha a la espera del informe de la comisión, toda vez que las mismas no pueden ser declaradas incobrables de oficio ya que debe mediar una resolución de un Juez competente y haber agotado las instancias administrativas y judiciales correspondientes...

...Argumento de descargo: En cuanto a la causa que indica que el gerente general no exigió al subgerente general el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, por el hecho de no disponer del informe definitivo de la comisión nombrada se me imposibilita exigir dicho cumplimiento a una sola persona...

Argumento de descargo: Para finalizar en el efecto se establece que en el estado financiero no muestra razonablemente sus saldos, denotándose un contra sentido entre la causa imputada que requiere una gestión y la razonabilidad de los saldos los cuales, si se dispone de una integración y documentación de soporte que la respalda, documentos que fueron puestos a la vista del auditor actuante tal como lo manifiesta en la condición.

Por lo que los saldos de los estados financieros son razonables y cuentan con la documentación suficiente y pertinente y que una gestión que se encuentra en proceso no invalida la razonabilidad de los mismos..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Licenciado Cristian Antonio Pineda Barreira, Auditor Interno, en virtud que manifiesta que los profesionales jurídicos nunca notificaron a Auditoría Interna sobre las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales sobre el caso del usuario Green Reefers, S.A., sin embargo, en sus pruebas de descargo presenta el oficio número GG. CC. No. 0455-2024, de fecha 14 de octubre de 2024, contiene un listado de juicios de Asesoría Jurídica, en el que el caso del usuario Green Reefers, S.A., indica que tiene sentencia en firme, por lo que se comprueba que el Auditor Interno sí tenía conocimiento y no cumplió con



informar a las autoridades de la institución, sobre la causal para determinar la procedencia de la depuración de las cuentas por Cobrar, Cuentas Incobrables y Previsión de Cuentas Incobrables, de conformidad con el Manual vigente.

Se confirma el hallazgo al Ingeniero Byron Estuardo Gaitán Ramos, Gerente General, en virtud que la Cámara de Amparo y Antejuicio de la Corte Suprema de Justicia, dictó la sentencia a la Acción Constitucional de Amparo promovida por Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomas de Castilla", por medio de la cual denegó el Amparo solicitado, el 14 de julio de 2022. Asimismo, en sus pruebas adjunta el oficio A.J.CC No.026-2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Licenciada Ivon Sofía Bocanegra Cuellar, Asesora Jurídica, dirigida al Gerente General, en la que informa que no es posible la recuperación total de los Q29,394,756.19, que adeuda el usuario Green Reefers, S.A. o Bodegas Frias, S.A.

Se desvanece el hallazgo al licenciado Gerson Raúl Bailey Popol, Sub Gerente General, en virtud que en sus pruebas adjunta Oficio número A.J.CC. No. 003-2025 de fecha 30 de enero de 2025, de la Asesora Jurídica, en el que le informa que con fecha 14 de julio de 2022, la Cámara de Amparo y Antejuicio de la Corte Suprema de Justicia dictó sentencia por medio de la cual denegó el Amparo solicitado, por lo que durante el ejercicio 2024 no fue de su conocimiento acerca de acciones legales promovidas.

El hallazgo fue notificado con el número 3 y en el presente informe corresponde al número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	CRISTIAN ANTONIO PINEDA BARREIRA	3,295.00
GERENTE GENERAL	BYRON ESTUARDO GAITAN RAMOS	10,261.00
Total		Q. 13,556.00

Hallazgo No. 3

Saldos no conciliados

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla -ZOLIC-, al evaluar el Balance General al 31 de diciembre de 2024, se estableció que no concilian los saldos de Activo y Pasivo y Patrimonio, como se detalla a



continuación:

Activo	Q82,525,994.17
Pasivo y Patrimonio	Q82,526,152.47
DIFERENCIA	Q158.30

Fuente: Elaboración propia con información del Balance General al 31 de diciembre 2024.

Por lo anterior se remitió al Gerente General el Oficio preventivo número DAS-07-0069-2024-ZOLIC-OF-25, de fecha 07 de marzo de 2025, informando esta situación, para ser atendida en el plazo de tres días, recomendando que el Jefe Financiero y el El Contador General conciliaran los saldos, sin embargo, lo anterior no fue atendido.

Con oficio número SCT. No.0181-2525, de fecha 10 de marzo de 2025, el Jefe del Departamento Financiero manifestó que la diferencia tuvo su origen en el registro inapropiado del CUR número 1,152, de fecha 21 de marzo de 2024, signado por la licenciada Elvia Velásquez, quien fungía como Jefe del Departamento Financiero.

La operación corresponde al pago de la nómina general de sueldos de los trabajadores de ZOLIC, de la segunda quincena del mes de marzo 2024, aplicado al renglón 013 Complemento por antigüedad al Personal Permanente.

Criterio

El Decreto Número 89-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, el artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales...".

El Manual de Organización y Funciones de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla. CONTADOR GENERAL Y/O ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD. 2. Funciones generales. 2.1 establece: "Participar en la formulación de la política financiera, que elabore la Unidad de Administración Financiera de la Institución." 2.2, establece "Aplicar conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información, la metodología



contable y la periodicidad, estructura y características de los estados contables financieros a producir por la institución, de acuerdo con las normas de contabilidad integrada gubernamental que dicte la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas." 2.4, establece: "Efectuar los análisis necesarios sobre los Estados Financieros y producir los informes para la toma de decisiones y para el envío al Ministerio de Finanzas Públicas." 2.8, establece: "Coordinar con el Jefe Financiero, toda Ejecución Financiera para su verificación y registros."

DEPARTAMENTO FINANCIERO. JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO. 2. Funciones Generales. 2.6, establece: "Analizar y enviar para su consideración a las Autoridades Superiores, los Estados Financieros que permitan efectuar el seguimiento y evaluación de la política financiera y conocer la gestión presupuestaria, de caja, patrimonial, resultados económicos y financieros de la institución." 2.14, establece: "Formular informes financieros mensuales y semanales para presentarlos a la Gerencia"

El Acuerdo Gubernativo número 22-73, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla". Artículo 19, establece: "La Gerencia General es el órgano Ejecutivo de la zona libre, tendrá a su cargo la política general de la institución, la dirección de sus operaciones, su administración interna..."

Causa

El Jefe del Departamento Financiero aprobó las operaciones realizadas por el Contador General sin cerciorarse de la conciliación de los saldos.

El Contador General no verificó los registros con la finalidad de conciliar los saldos del Balance General.

El Gerente General no veló por el cumplimiento de las operaciones del Contador General y el Jefe del Departamento Financiero.

Efecto

El Balance General no refleja razonablemente la situación financiera de la entidad.

Recomendación

El Jefe del Departamento Financiero debe aprobar las operaciones realizadas por el Contador General cerciorándose que los saldos de los Estados Financieros estén conciliados.

El Contador General debe verificar los registros con la finalidad de conciliar los saldos de los Estados Financieros.



Comentario de los responsables

En oficio número CONTABLE STC. 025-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, el señor Mario Rubén Ardón López, Contador General, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: "Se informá que se implementaron las cuentas de Orden las que se utilizan para el balance del IVA EXENTO, pero derivado de un error involuntario cometido en la sección de compras se originó la diferencia, pues se operó mal y se hizo una devolución parcial de la nómina de pago al personal en el mes de marzo 2024 segunda quincena, y al ingresarla nuevamente se originó el error involuntario se ha estado solicitando a mesa de ayuda del Minfin la posible solución del mismo por medio del encargado de compras por ser el lugar donde se dio y se tiene que corregir, se sigue insistiendo pero hasta el momento no se tiene una confirmación por parte del Ministerio de Finanzas Públicas sobre la solución derivado de la característica de las cuentas."

En oficio número DF. STC. No. 0226-2025, de fecha 21 marzo de 2025, el Licenciado Alan Eduardo Quiñónez Florián, Jefe del Departamento Financiero, del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: "Fui nombrado como Jefe Financiero de la institución por medio del Acuerdo GG.DRH.STC. No. 0084-2024 con fecha 16 de mayo de 2,024 (...).

El hecho que causa la Diferencia de Q158.30, entre el Activo y Pasivo y Patrimonio, se originó el 21/03/2024.

Siendo por el registro inapropiado del renglón 013 en el CUR 1152 (...) presupuestario de fecha 21/03/2024, aprobado por la Licenciada Elvia Danissa Velásquez Mejía quien era el Jefe Financiero y el TUAE Mario Rubén Ardón López Contador General, correspondiente al pago de nómina general de sueldos del personal 011 y 022, correspondiente a la segunda quincena del mes de marzo del 2024.

Así mismo, Al momento de operar dentro del sistema SIGES la nómina antes mencionada, el renglón 013 Complemento por Antigüedad al Personal Permanente se registró erróneamente derivado que incluyeron IVA retenido dentro del módulo PPR con la gestión No. 55103063-CYD, lo cual no fue correcto, danto como resultado la no compensación, por lo cual los saldos no fueron conciliados entre cuentas contra los débitos y créditos respectivamente.

Como lo indicado dentro del Manual de contabilidad del estado y lo indicado por mesa de ayuda dentro de la comunicación tenida con Finanzas Publicas ese saldo solamente se puede regularizar entre cuentas de orden siendo la del IVA una de



ellas haciéndolo de forma automática ya que dentro del Manual Gubernamental no existe alguna partida para hacer ese tipo de ajuste por lo tanto, se mantiene la Diferencia dentro del Balance General.

Por lo cual NO SE PUEDE CORRER UN AJUSTE PARA REGULARIZAR EL SALDO DE Q158.30.

Derivado a lo anterior, y en varias ocasiones la Dirección de Contabilidad del Estado por medio de Mesa de Ayuda (...), han reiterado en varias que las Cuentas de Orden, solamente se compensan entre sí, como se demuestra en los Comprobantes Contables 359 y 360 ambos de fecha 31/07/2024 y así como los efectos han tenido en el Balance General, también cabe resaltar que dentro del Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental del estado no se tiene alguna partida así como también dentro del Manual de Clases de Registros Contables en el Sistema de Contabilidad Integrada para la utilización de otras cuentas que no sea utilizando otra Cuenta de Orden, por lo cual no ha sido posible la conciliación correspondiente."

En nota sin número, de fecha 25 marzo de 2025, la Licenciada Elvia Danissa Velásquez Mejía, Jefe del Departamento Financiero, del 01 de enero al 06 de mayo 2024, manifiesta: "Según lo descrito en el OFICIO DF. STC. No. 0181-2025 de fecha 10 de marzo, únicamente hace referencia al origen del registro que genero la diferencia, sin embargo el origen no es lo más importante sino las acciones realizadas por el Jefe Financiero (anterior y actual) y el personal a su cargo para solventar la diferencia a la que hace referencia la condición del hallazgo.

SOBRE EL ORIGEN DEL REGISTRO Y ACCIONES REALIZADAS: El error se generó sobre el cierre contable y presupuestario del mes de marzo 2024, al registrar la nómina de la segunda quincena del mes de marzo del personal de la institución, con la gestión No. 55103063 en el módulo de PPR-SIGES, tipo de gasto CYD, al observar el historial de la gestión podrá verificar que la responsabilidad de la gestión es compartida pues pasó por varias fases y por varios involucrados en el proceso los cuales detallo a continuación:

HEAMBROCIO - AUXILIAR DE COMPRAS - GENERA EL REGISTRO
HUGOGARCIA - JEFE DE COMPRAS - APRUEBA EL REGISTRO
MARDON -CONTADOR GENERAL - APRUEBA
LHBETETA - ENCARGADA DE PRESUPUESTO- SOLICITA

Siendo el último paso de la gestión el de solicitar el pago en SICOIN por el usuario EDVELASQUEZ, a cargo de su servidora (...).



Cabe destacar que en el momento de la solicitud de pago no es posible visualizar la conciliación de saldos sino posterior a la aprobación y posterior al cierre del mes cuando se inician a emitir informes para la presentación de Estados Financieros mensuales a la Gerencia General, por consiguiente en este caso fue en los primeros días de mes de abril que se detectó la diferencia en las cuentas de orden IVA CREDITO e IVA DEBITO, utilizadas para llevar control y registro de las operaciones que incluyen IVA (ZOLIC es agente Exento de IVA, en seguida se sostuvo reunión presencial en la oficina de la Jefatura financiera con personal involucrado en el registro y aprobación de la gestión que dio origen a la diferencia, compras, contabilidad y presupuesto, se giró la instrucción verbal a la sección de compras, específicamente al auxiliar de compras Haday Estuardo Ambrocio Peña para que iniciara las gestiones que permitieran subsanar el error en la gestión antes descrita ya que en compras fue el origen de aplicación del error.

Gestiones que inicio hasta el día 19 de abril de 2024 a las 11:43 por medio de correo electrónico al realizar la consulta a mesa de ayuda del Ministerio de Finanzas Públicas sobre el procedimiento a seguir para solventar la inconsistencia, las consultas las finalizó el mismo día a las 15:23 (...).

Posterior al cierre del mes de abril, con la información presentada por cada unidad en los días 1, 2, 3 y 6 de mayo 2024 se verificó que la diferencia persistía, por lo que se asumió que el auxiliar de compras no efectuó el proceso indicado por mesa de ayuda en los correos de fecha 19 de abril 2024 e incumplió con la instrucción que se le había girado.

Con fecha 06 de mayo 2024 fui notificada por medio de OFICIO STC. DRH. No. 423-2024 a las 11:56 que según Acuerdo GG.DRH.STC. No. 0077-2024 se me REMOVIA del cargo de Jefe Financiero de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (...) minutos después mis dispositivos tecnológicos fueron bloqueados lo cual me impidió darle continuidad y seguimiento al tema en mención (...).

Las gestiones sobre el tema debieron continuar por la persona que asumió el cargo de Jefe Financiero, Licenciado Alan Eduardo Quiñonez Florián en conjunto con el equipo financiero, para darle cumplimiento a sus funciones Generales descritas en los numerales siguientes:...

Así mismo, a continuación, se describen funciones generales y específicas del personal que participó en la gestión que dio origen en a la inconsistencia...

... OBSERVACIONES: En la condición del posible hallazgo la diferencia descrita es por un monto de Q158.30 para un balance general con un Activo de Q82,525,994.17; según la NIA 320 y la NICSP 1, se pudiera considerar que la



diferencia no es de importancia relativa tomando en cuenta la magnitud, monto, y naturaleza del error, diferencia en cuentas de orden, ya que no representa materialidad frente al monto del activo y pasivo.

No obstante, esta servidora sin importar el monto y en cumplimiento a sus funciones diligenció y gestionó con el equipo financiero actuaciones para poder solventar la inconsistencia, acciones que me vi imposibilitada a continuar por la separación del cargo, notificado con fecha 06 de mayo 2024.

Acciones a las que debió darle seguimiento la persona que recibió el cargo Lic. Quiñonez Florián previo a la realización del cierre del Ejercicio Fiscal 2024, para que la diferencia no se viera reflejada en los Estados Financiero al 31 de diciembre 2024. Lo cual evidentemente no realizó por más de 10 meses de su gestión desde la toma de posesión del cargo hasta la fecha."

En nota sin número de fecha 28 de marzo de 2025, el Ingeniero Byron Estuardo Gaitán Ramos, Gerente General, 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: "...Con oficio número SCT. No.0181-2525, de fecha 10 de marzo de 2025, el Jefe del Departamento Financiero manifestó que la diferencia tuvo su origen en el registro inapropiado del CUR número 1,152, de fecha 21 de marzo de 2024, signado por la licenciada Elvia Velásquez, quien fungía como Jefe del Departamento Financiero.

La operación corresponde al pago de la nómina general de sueldos de los trabajadores de ZOLIC, de la segunda quincena del mes de marzo 2024, aplicado al renglón 013 Complemento por antigüedad al Personal Permanente.

Argumento de descargo: Me permito informar a los señores auditores que el oficio preventivo número DAS-07-0069-2024-ZOLIC-OF-25, de fecha 07 de marzo de 2025, fue atendido de manera inmediata lo que compruebo con el OFICIO GG.CC.No.0096-2025 de fecha 07 de marzo de 2025, con sello de recibido por el Departamento Financiero, en donde se le hace saber al Licenciado Alan Estuardo Quiñones Florián, Jefe Financiero, se instruye realizar las actuaciones necesarias e informar al Equipo de Auditoría el día 12 de marzo de 2025 a las 14:00, en las Oficinas proporcionadas. En ese sentido lo afirmado por los señores auditores no es cierto prueba de ello es que el Jefe del Departamento Financiero, a través del oficio DF.STC.No.0181-2025, de fecha 10 de marzo dio respuesta a lo solicitado....

...Argumentos de descargo. Los señores auditores indican que hay responsabilidad de funcionarios y Empleados Públicos, lo cual he cumplido a cabalidad dando cumplimiento a todo lo que por mandato legal me correspondía como Gerente General, en ese sentido me permito informar que el Manual de



Organización y Funciones, Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, contiene la estructura organizacional y la descripción define la separación de funciones administrativas y financieras para la Institución, con el propósito de estandarizar y garantizar el funcionamiento y desarrollo de las actividades, así como permitir el logro de las finalidades establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Código de Trabajo, Ley Orgánica de ZOLIC, Decreto 22-73 y sus reformas decreto 30-2008, Reglamento Interior de Trabajo de la Institución, a partir de los principios de transparencia, probidad, eficacia y eficiencia, los cuales son principios que rigen la función administrativa, llevados a cabo a través de la descentralización administrativa, financiera y operativa.

Así mismo, del cumplimiento de las normas Generales de Control Interno Gubernamental, establecido por el ente fiscalizador y controlador de las instituciones del Estado "Contraloría General de Cuentas", que tiene como fin verificar la correcta separación de funciones de las Instituciones y distintas dependencias, evitando así la duplicidad de funciones, asignación correcta de las unidades de mando, autoridad, funciones y responsabilidad.

La organización cuenta con una estructura uniforme, como ente responsable de la función y ejecución de sus actividades, así como de la toma de decisiones. En ese sentido El Departamento Financiero, se encuentra a cargo del Jefe del Departamento Financiero, teniendo este a su cargo al Contador General, los cuales tienen dentro de sus funciones elaborar mensualmente informes ejecutivos de los Estados Financieros de la institución por cada periodo mensual terminado e informar a Gerencia. La cual como indique nunca me lo hicieron saber....

...Argumento de descargo: Como quedo estipulado en el Manual de Funciones cada uno es responsable de sus actividades El Jefe Financiero y el Contador General me hicieron llegar un Informe Ejecutivo de los Estados Financieros, en el mismo y en el oficio de la Jefe Financiero con número DF. STC. No. 0285-2024, de fecha 05 de abril mediante el cual no se informa de alguna diferencia que corresponde al pago de la nómina general de sueldos de los trabajadores de ZOLIC, de la segunda quincena del mes de marzo 2024, aplicado al renglón 013 Complemento por antigüedad al Personal Permanente. Nunca se me informo por parte de la Jefe Financiero Licenciada Elvia Danissa Velásquez Mejía, y el Contador General Mario Rubén Ardón López, que existía una diferencia de Q158.30 en la operación descrita anteriormente de la diferencia. Diferencia que en ese mesa no era de Q.158.30 si no de Q.2,156.57 Quetzales y que no se me informo de la misma, así también no procedieron a incluir la hoja 2 de 2 del SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL, ignorando las causas de esta omisión.

En ese sentido como Gerente General, no podría girar instrucciones en algo que



no se me informo oportunamente, así mismo el registro contable es responsabilidad del contador general y la responsable de validar y supervisar las operaciones contables eran de la Jefa Financiera..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al señor Mario Rubén Ardón López, Contador General, en virtud que, argumenta que procedió a aprobar el CUR número 1,1152, de fecha 21 de marzo de 2024, donde se hizo una devolución parcial de la nómina de pago al personal en el mes de marzo 2024, reconociendo que se registró equivocadamente el IVA débito, ocasionando la diferencia en la conciliación de saldos del Balance General.

Se confirma el hallazgo a la Licenciada Elvia Danissa Velásquez Mejía, Jefe del Departamento Financiero, en virtud que, en sus argumentos reconoce que realizó la solicitud de pago del CUR número 1,152, de fecha 21 de marzo de 2024, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, sin observar que el registro ocasionó que existiera la diferencia en el Balance General.

Se desvanece el hallazgo al Ingeniero Byron Estuardo Gaitán Ramos, Gerente General, en virtud que comprueba que mediante el OFICIO GG.CC.No.0096-2025 de fecha 07 de marzo de 2025, instruyó a la Jefe del Departamento Financiero realizar la conciliación de los saldos de Activo y Pasivo y Patrimonio al 31 de diciembre de 2024.

Se desvanece el hallazgo al Licenciado Alan Eduardo Quiñónez Florián, Jefe del Departamento Financiero, en virtud que, manifiesta que asumió el cargo el 16 de mayo de 2024, fecha posterior cuando se originó el registro inapropiado del CUR número 1,152, por consiguiente, las gestiones de mitigación del error corresponden a quien desempeñaba el cargo anteriormente, esto se evidencia mediante el Acuerdo GG.DRH.STC. No. 0084-2024 donde fue nombrado para el cargo indicado.

El hallazgo fue notificado con el número 4 y en el presente informe corresponde al número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	MARIO RUBEN ARDON LOPEZ	961.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO	ELVIA DANISSA VELASQUEZ MEJIA	2,109.50
Total		Q. 3,090.50



11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

El equipo de auditoría verificó los resultados de la auditoría realizada al ejercicio fiscal 2023, identificando que las recomendaciones fueron atendidas.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CRISTIAN ESTUARDO MAYORGA MARTINEZ	PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA	15/07/2024 - 31/12/2024
2	VINCENZO GENNARD GIORGIO POLITO VASQUEZ	VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	01/01/2024 - 31/12/2024
3	ANTONIO JOSÉ ROMERO FLORIAN	DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA	07/10/2024 - 31/12/2024
4	ERICK MEDARDO TOBAR CRUZ	DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DE CAMARA DE INDUSTRIA DE GUATEMALA	01/01/2024 - 31/12/2024
5	CRISTIAN ESTUARDO MAYORGA MARTINEZ	DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DE CAMARA DE COMERCIO DE GUATEMALA	01/01/2024 - 12/07/2024
6	HUGO RENE SARCEÑO ORELLANA	DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO BARRIOS	01/01/2024 - 31/12/2024
7	JOSE ADALBERTO DE LA PEÑA ABULAR	DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DE EMPRESA PORTUARIA SANTO TOMAS DE CASTILLA	18/11/2024 - 31/12/2024
8	BYRON ESTUARDO GAITAN RAMOS	GERENTE GENERAL	01/01/2024 - 31/12/2024



13. EQUIPO DE AUDITORÍA**Área financiera y cumplimiento**

Dr. ERICK STUARDO SEQUEIRA ARRECIS
Coordinador Gubernamental



Lic. HIRAN RAFAEL ARIAS
Supervisor Gubernamental

**14. CONTROL DE CALIDAD ASIGNADO**

El integrante de la Comisión de Control de Calidad asignado firma en constancia de haber verificado el cumplimiento de los aspectos técnicos del proceso de auditoría.



Lic. LUIS NOÉ CÁRCAMO PORTILLO
Control de Calidad

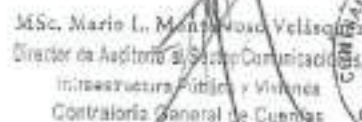
Lic. Luis Noé Cárcamo Portillo
Comisión de Control de Calidad
Dirección de Auditoría al Sector Comunicaciones,
Infraestructura Pública y Vivienda
Contraloría General de Cuentas

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Subdirector y el Director únicamente firman y sellan en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

MSc. Heberto Gamaliel Yoc Chel
Subdirector de Auditoría al Sector Comunicaciones,
Infraestructura Pública y Vivienda
Contraloría General de Cuentas



MSc. Mario L. Montenegro Velásquez
Director de Auditoría al Sector Comunicaciones,
Infraestructura Pública y Vivienda
Contraloría General de Cuentas



15. ANEXOS



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA Y VIVIENDA**
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-07-0069-2024



CUA:86369

2022-1800-1801-26-001

Guatemala, 13 de agosto de 2024

Equipo de Auditoría

HIRIAN RAFAEL ARIAS (Supervisor Gubernamental)

ERICK STUARDO SEQUEIRA ARRECIS (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 22, literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2024 al 31/12/2024.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 08/05/2025.

MSc. Mario L. Montenegro Velásquez
Director de Auditoría Sector Comunicaciones,
Infraestructura Pública y Vivienda
Contraloría General de Cuentas



Vo. Bo.

MSc. Jorge Giovanni Castellanos
Subcontralor de Calidad de Gestión Pública
Contraloría General de Cuentas



IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORIA AL SECTOR COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIVIENDA
Clasificador Institucional	ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-
Número de Cuenta de Cuentas	2022-1600-1601-26-001 ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD)
Nombre del Auditor	DAS-07-0059-2024
Período Auditado	31/01/2024 - 31/12/2024
Auditor Gubernamental	Lic. ERICK STUARDO SEQUEIRA ARRECIS
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. HIRIAN RAFAEL ARIAS

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**Área financiera y cumplimiento****Hallazgo No. 1****Pago por prestación de servicios profesionales que no llenan la calidad del gasto público****Condición**

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla, al evaluar el renglón presupuestario 183 Servicios jurídicos, se determinó que con Comprobante Único de Registro -CUR- número 1218, de fecha 21 de marzo de 2024, se pagó honorarios por la cantidad de Q18,000.00, a la contratista Sonia Iris Miranda Chávez de Loyo.

El informe de actividades del mes de marzo de 2024, con el aval del Gerente General, se refiere a asesoría en temas legales de hallazgos de los años 2021, 2022 y 2023, para solicitar contrarevisión y elaborar memorial de respuesta de posibles hallazgos.

Recomendación

El Gerente General debe verificar que los servicios prestados por la contratista, corresponda a actividades de acuerdo a los términos de referencia del contrato de prestación de servicios.



Cargo de Responsables	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
GERENTE GENERAL		X	

Hallazgo No. 2**Cuentas por cobrar a largo plazo sin gestión para su depuración****Condición**

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla -ZOLIC-, al evaluar la integración de la cuenta contable 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2024, se determinó que el usuario Green Reefers, S.A. actualmente denominado Bodegas Frias de Izabal Puerto Barrios, S. A. refleja un saldo por pagar por valor de Q29,394,756.19.

Sin embargo el Juicio Sumario No. 18003-2010-00033 en contra de la entidad Green Reefers Guatemala, S.A., ahora denominado Bodegas Frias de Izabal Puerto Barrios, S. A.; el Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del Departamento de Izabal, Puerto Barrios, emitió sentencia de fecha 24 de junio de 2019 en la que ordena a la entidad demandada el pago de rentas atrasadas por Q2,015,614.92.

De la sentencia citada se desprendió apelación, planteada por Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla -ZOLIC-, la que fue resuelta por la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Izabal, la que declaró sin lugar el Recurso de Apelación, por lo que confirma en su totalidad la sentencia impugnada de fecha 24 de junio de 2019 quedando la misma con toda validez y efectos legales.

Posteriormente, con fecha 14 de julio de 2022, la Cámara de Amparos y Antejuicios de la Corte Suprema de Justicia, dictó sentencia al amparo solicitado por -ZOLIC-, en la que DENIEGA el amparo en contra de la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones del Departamento de Izabal, en la que se solicitó se revocara la sentencia dictada de primer grado, en el sentido que la Juez no tomó en cuenta la cantidad total adeudada a ZOLIC, por Q29,394,756.19.

El saldo de la cuenta del usuario Bodegas Frías de Izabal Puerto Barrios, S. A., se considera incobrable en la cantidad de Q27,379,141.27



El Auditor Interno según nombramiento de Auditoría Interna No. NAI-001-2024, realizó auditoría a la Sección Contabilidad, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, el objetivo general era determinar si las integraciones de las cuentas contables del Balance General eran razonables y adecuadas. Derivado de los resultados de auditoría determinó que existen deficiencias, en la que manifestó que en la cuenta 1221 Cuentas a Cobrar a la Largo Plazo, el caso del usuario Green Reefers, S.A., considera que se requiere un análisis Jurídico-Financiero, pero el caso ya contiene sentencia de la Cámara de Amparos y Antejuicios de la Corte Suprema de Justicia.

Recomendación

El Gerente General debe solicitar al Subgerente General el cumplimiento de la conformación del expediente por incobrabilidad de saldos.

El Auditor Interno debe informar a las autoridades cuando existan causales para declarar una cuenta incobrable.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Pendiente	No Cumplido
AUDITOR INTERNO, GERENTE GENERAL		X	

Hallazgo No. 3

Saldos no conciliados

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla -ZOLIC-, al evaluar el Balance General al 31 de diciembre de 2024, se estableció que no concilian los saldos de Activo y Pasivo y Patrimonio, como se detalla a continuación:

Activo	Q82,525,994.17
Pasivo y Patrimonio	Q82,526,152.47
DIFERENCIA	Q158.30

Fuente: Elaboración propia con información del Balance General al 31 de diciembre 2024.

Por lo anterior se remitió al Gerente General el Oficio preventivo número DAS-07-0069-2024-ZOLIC-OF-25, de fecha 07 de marzo de 2025, informando



esta situación, para ser atendida en el plazo de tres días, recomendando que el Jefe Financiero y el El Contador General conciliaran los saldos, sin embargo, lo anterior no fue atendido.

Con oficio número SCT. No.0181-2525, de fecha 10 de marzo de 2025, el Jefe del Departamento Financiero manifestó que la diferencia tuvo su origen en el registro inapropiado del CUR número 1,152, de fecha 21 de marzo de 2024, firmado por la licenciada Elvia Velásquez, quien fungía como Jefe del Departamento Financiero.

La operación corresponde al pago de la nómina general de sueldos de los trabajadores de ZOLIC, de la segunda quincena del mes de marzo 2024, aplicado al renglón 013 Complemento por antigüedad al Personal Permanente.

Recomendación

El Jefe del Departamento Financiero debe aprobar las operaciones realizadas por el Contador General cerciorándose que los saldos de los Estados Financieros estén conciliados.

El Contador General debe verificar los registros con la finalidad de conciliar los saldos de los Estados Financieros.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
CONTADOR GENERAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 08 de mayo de 2025


 Lic. ERICK STUARDO SEQUERA ARRECIS
 Auditor Gubernamental
 Coordinador



ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 SANTO TOMAS DE CASTILLA ZOLIC
 JUNTA DIRECTIVA

RECIBIDO
 20 MAY 2025
 Hora: 10:00 am
 Firma: 

Jeyal Osay
 Palencia



Formulario SR1

Autoridad Superior



[illegible]